DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 7 de Octubre de 1906 — TOMO V – Núm. 313

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

10.a sesión extraordinaria sin número

6 DE OCTUBRE DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones á las 4 p. m. los señores representantes: Areco, Olivera (don Lauro A.), Oneto y Viana, Pereda, Rivas, Freire (don Tulio), Travieso, Fernández, Berro, Iglesias Canstatt, Viera, Carvalho Lerena, Semblat, Cortinas, Mora Magariños, Canessa, Samacoitz, Pittaluga, Olivera (don Félix A.), Freire (don Román), Lussich, Otero, Ferrando y Olaondo, Saldaña, Rodríguez Larreta, Castro, Vidal (don Alfredo), Sosa, Guillot, Roxlo, Ponce de León (don Luis), Manini Ríos, García (don Luis I.) y Massera.

Faltan:

Con aviso los señores: Magariños Veira, Paullier, Fleurquin, Navarrete, Albín, Pérez Olave, Tiscornia, Vidal (don Blas), Pelayo, Vásquez Acevedo, Enciso, Brito, Terra, Martínez, Cabral, Rodríguez (don Gregorio L.), Canfield, Casaravilla Vidal, Lenzi, Quintana (don Alberto S.), Accinelli, Devincenzi, Suárez y Arena.

Con licencia los señores Barbaroux, Quintana (don Julián), Herrera, Ramón Guerra y Muró.

Sin aviso los señores Borrás, Borro, Roosen, Icasuriaga, Lezama, García (don Bernardo), Ponce de León (don Vicente), Sudriers y Stirling.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión, por falta de número.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente:)

—«La Presidencia de la Honorable Asamblea General, destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo acompañando una solicitud del vecindario de Santa María de Pirarajá. (Departamento de Minas) sobre declaratoria de pueblo,—cuyo asunto declara comprendido en la convocatoria extraordinaria».

A la Comisión de Legislación.

—«La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital, á regir en el ejercicio 1906-1907.»

Repártase.

—«La Comisión organizadora de la Exposición Feria Ganadera que debe celebrarse en Rivera en los tres últimos días del corriente mes, invita á Vuestra Honorabilidad para que se haga representar en ese acto, y á la vez acompaña un ejemplar del reglamento-programa».

Téngase presente.

—«La Asociación Agropecuaria é Hípica del Salto, agradece á Vuestra Honorabilidad la donación de 200 pesos para premio en la Exposición Nacional Ganadera, celebrada en aquella ciudad en los primeros días del mes de Septiembre próximo pasado.»

Archívese.

—«Las Jefaturas Políticas de Minas y Flores acusan recibo de los ejemplares del discurso del señor Ministro de Hacienda, sobre el estado del Tesoro Público.»

Archívese.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión.)

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 6 de Octubre de 1906.

El Senado y Cámara de Representantes se reunen en Asamblea General, el lunes 8 á las 3 y 30 p. m., para dar cuenta.

M. García y Santos.

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 6 de Octubre de 1906.

El Senado y la Cámara de Representantes se reunen en Asamblea General el lunes próximo á las 3 y 30 p. m., para dar cuenta.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 6 de Octubre de 1906

Al Ministerio de Guerra y Marina—Se le pasan las cuentas relativas al entierro del capitán Gerónimo Alvarez, remitidas por la Jefatura de Canelones.

—Se manda archivar una nota de la Jefatura Política de Rivera comunicando que ha pasado á la justicia ordinaria los antecedentes relativos á la muerte del individuo Ramón Rivero.

—Se manda archivar una nota de la Jefatura Política de Tacuarembó comunicando que ha sido aprehendida la mujer Margarita Regueira, acusada de infanticidio.

—A la Contaduría General—Pasa un informe de la Jefatura Política de Artigas respecto de una cuenta cuyo cobro gestiona David Botta.

—A la Junta Económico-Administrativa de Río Negro—Se le transcribe la resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la nota de aquella corporación respecto de la isla Joanicó.

—Jefatura Política de Florida—Se le comunica que ha sido aprobada la licencia concedida al subcomisario Juan R. Iriondo.

—Empresa Scala y C.ª—Se acusa recibo de su nota comunicando que se ha efectuado la conjunción del tunel que está construyendo con motivo de las obras de saneamiento.

—Jefatura Política de Artigas—Vuelve la relación de pasajes expedidos en Agosto ppdo.

Jefatura Política de la Capital—Se pasa á informe un proyecto de reglamento para el Cuerpo de Bomberos.

—Ministerio de Guerra y Marina—Se pasa una nota de la Jefatura Política de Río Negro comunicando el envío al Parque Nacional, del armamento y correaje en mal estado.

—Jefatura Política de Tacuarembó—Vuelve una nota comunicando que el comisario Alejandro Vurtado ha solicitado licencia por razones de salud.

—Se manda dar curso á la relación de pasajes expedidos por la Jefatura Política de Minas en Agosto ppdo.

—Jefatura Política de Minas—Nota sobre remisión de cuenta complementaria de 1905/6.—A Contaduría General.

—Junta Económico-Administrativa de Rocha—Ingresos y egresos en Julio y Agosto.—A Contaduría General.

—Jefatura Política de Paysandú—Nota sobre remisión de cuenta de ingresos y egresos en Septiembre.—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado de Soriano—Presupuesto de Octubre.—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado de Treinta y Tres—Presupuesto de Octubre.—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado de Artigas—Presupuesto de Octubre.—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado de Minas—Presupuesto de Octubre.—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado de Rocha—Presupuesto de Octubre.—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado de Florida—Presupuesto de Octubre.—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado del Salto—Presupuesto de Octubre.—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado de Tacuarembó—Presupuesto de Octubre.—A Contaduría General.

—Junta Electoral de Montevideo—Presupuesto de Octubre.—A Contaduría General.

—Junta Electoral de Flores—Presupuesto de Octubre.—A Contaduría General.

—Juzgado de Instrucción de 1.er turno—Presupuesto de Octubre.—A Contaduría General.

—Jefatura Política de Paysandú—Presupuesto de Octubre.—A Contaduría General.

—A la Junta Económico-Administrativa de la Capital—Expediente iniciado por José A. Lapido sobre modificaciones al trazado de amanzanamiento oficial en terrenos de su propiedad.

—A la Jefatura Política de Soriano—Expediente de José Barragán, sobre premio de constancia.

—A la Jefatura de Flores—Expediente del teniente 2.° Jesús Caulín, sobre abono de haberes.

—A la Jefatura de Flores—Expediente del soldado Raimundo Callo, sobre cédula de inválido.

—A la Jefatura de Soriano—Expediente del soldado Adrián González, sobre premio de constancia.

—A la Comisión Clasificadora de Créditos por suministros y reclamos—Expediente de don Justo Ballesteros.

—En el expediente sobre confección de uniformes para las policías de la República, se designa la Comisión que debe dictaminar al respecto.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Solicitud de don Manuel Herrera y Aguirre, estafetero del Correo, sobre jubilación.

—Se remiten al Correo varios números del boletín oficial de la Dirección General de comunicaciones de Cuba.

—Se pasa á la Contaduría General un estado del movimiento de ingresos y otro de egresos habido en la Caja de la Tesorería del Correo el día 28 de Septiembre; idem del 3 y del 4 del corriente.

—Se manda transcribir á las Juntas Económico-Administrativas y Jefaturas Políticas el decreto por el cual se dispone el cese de los Jueces de Paz en la intervención para la formación de las Comisiones encargadas de los trabajos sobre extinción de la langosta, sustituyéndolos con las comisiones seccionales.

—Se pasa á la Dirección General de Correos, á los fines solicitados por la Contaduría General, el expediente formado con motivo de la inspección de contabilidad y arqueo de Caja en la Administración de Correos de Artigas.

—Se manda archivar un oficio del Juzgado de Paz de la 15.ª sección de Montevideo, dando cuenta de que ha remitido oficio á la Jefatura Política de la Capital á fin de que retenga á disposición del Juzgado lo que deba percibir de esa repartición Luis Primucci.

—Se acusa recibo al Ministerio de Fomento, de su resolución por la cual se dispone se dé conocimiento á este Ministerio antes de ser resuelto, de todo pedido de Patente de Invención por sistema ó aparatos relacionados con telégrafos y teléfonos.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Alvarez Ester	Gillamondegui A.
Banchieri María	Laureiro Teresa
Balbeito Francisca	Lucas Francisco
Barros Carmen	Mauranda Felipe
Delfino Enrique	Machín Teófilo
Fernández Albino	Meluci Miguel
Ferreiro María B.	Noble F. M. de
Forlenza María	Rodríguez Natalia
Frasmonti Fermina	Saliche Aída
García Arturo	Ustria Florencio

EXTERIOR

Barili Lincol L.	Giménez Ernestina
Castro Teresa	Lorenzo Elisa
Desquerugа Josefa	Morandi Adela D. de
Ferrer (Señora de)	Perandones Emilia
Fraga Ricardo	Riente Rosa
Gastambide A. A. de	

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Montevideo, 6 de Octubre de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Hacienda

Inspección y Fiscalía de Bancos

BILLETES EXTINGUIDOS DEL BANCO DE LONDRES Y RÍO DE LA PLATA

Excmo. señor Ministro de Hacienda, Ingeniero don José Serrato:

Tengo el honor de elevar á conocimiento de ese Ministerio el Acta formulada en el Banco de Lóndres y Río de la Plata, con fecha 25 de Septiembre ppdo. en ocasión de procederse á la extinción por el fuego de *$ 220.000* en billetes de *$ 100* y *10* cada uno, pertenecientes á la emisión de dicho establecimiento.

Hasta el día de la referencia, se han borrado del Registro y extinguido *$ 2.660.000: $ 1.900.000* en billetes de *$ 100*, y *760.000* de *10*. Queda actualmente un saldo de emisión registrada de *$ 319.513.30*, de cuyo saldo existen en Caja *$ 14.635* y en circulación *$ 304.878.30*.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Montevideo, 4 de Octubre de 1906.

Pedro E. Carve.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de Octubre de 1906.

Enterado, publíquese y pase á la Contaduría General.

SERRATO.

ACTA

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, á los veinte y cinco días del mes de Septiembre del año mil novecientos seis. Yo, Juan Méndez Alcain, Escribano Público, á solicitud de don Carlos J. Nuttall y de don Eduardo Richards, Gerente del Banco de Londres y Río de la Plata de esta ciudad el primero y Subgerente Contador de la misma institución el segundo, me constituí á ese establecimiento y ante el Inspector Fiscal de Bancos don Pedro E. Carve y los testigos al final firmados, todos de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe, dijeron lo siguiente, que consigno en este Protocolo de mi propiedad: Que en virtud de las facultades que invisten, habían determinado proceder á la extinción, por el fuego, de una cantidad de medios billetes inutilizados y sin valor legal alguno del citado Banco y cuya otra mitad iban á remitir al Directorio de la misma Institución en Londres, exhibiéndome para dicho objeto los billetes que, arreglados con anterioridad, divididos por mitad é inutilizados con un sello, resultaron los siguientes: mil tres cientos, de cien pesos de valor nominal cada uno, que suman ciento treinta mil pesos, y nueve mil billetes de diez pesos de valor nominal cada uno, que suman noventa mil pesos, importando todos esos billetes la suma de doscientos veinte mil pesos. La mitad de todos los expresados billetes fué depositada en una bolsa, y ésta, lacrada y sellada á presencia del infrascripto y personas nombradas, fué conducida á la Usina del Gas de esta ciudad, donde me constituí con dichas personas y los testigos, é introducida dicha bolsa en una retorta de la indicada Usina, quedó extinguida por el fuego conjuntamente con las mitades de billetes que contenía. En prueba de lo cual se extiende la presente para constancia de todo lo que certifico, como de que ha estado presente á este acto don James Weir Reid, empleado de dicho Banco y que ha tenido intervención directa en la operación que refiere esta escritura. En su testimonio, así lo otorgan y firman con los testigos don Hipólito García y don Felipe H. Scott, vecinos hábiles y de mi conocimiento. Sigue á la extendida el veinte y dos del corriente bajo el membrete Hipoteca don Werner Hirt á don Enrique Lamondal, folio ciento cincuenta y cuatro y siguientes.—*C. J. Nuttall.—E. Richards.—Pedro E. Carve.—J. Weir Reid.—H. García.—Felipe H. Scott.*

Juan Méndez Alcain,
Escribano Público.

Es copia simple.

CONTADURIA GENE

CERTIFICADOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, PROVE-

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, Ingeniero don José Serrato:

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 6.° del decreto de 21 de Enero de 1905, la Contaduría tiene el honor de elevar á V. E. la relación circunstanciada
moción, importando dichos certificados, en conjunto, la suma de $ 105.300,50, que agregada á la que ascendió la anterior relación pasada, de $ 3:798.663,05, forman
Se ha de servir V. E. ordenar, si lo tiene á bien, que una vez hecha la publicación de esa nómina, como lo dispone dicho artículo, sea ella pasada á la Oficina de
Dios guarde á V. E. muchos años.

Ministerio de Hacienda.

Enterado, publíquese y

RELACIÓN de los certificados de crédito al portador expedidos desde

FECHAS						AGREEDOR ORIGINARIO	CESIONARIO Ó APODERADO
DE RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO			DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS				
Suma de los Certificados de Crédito al portador expedidos hasta el 15 del mes ppdo. según relación pasada al Ministerio de Hacienda							
1906	Agosto	16	1906	Septiembre	17	José Guerrero	Fernando E. Guerrero
	Septiembre	1.°		»	»	Hita y Loigorry	J. Prando Algarate
	Agosto	16		»	»	Inocencio Ramos	Juan Capurro
	»	»		»	»	Benjamín Carvalho Silva	Juan Samacoitz
	Septiembre	1.°		»	»	Cruz Ferreira	Pascual Renzi
	Agosto	»		»	»	Belisario Castillo	Alejandro Victorica
	Septiembre	»		»	»	Juan Bado	Eugenio Lauz
	Agosto	16		»	»	David R. da Silva	Alejandro Victorica
	»	»		»	»	Manuel A. Viana	íd
	Septiembre	1.°		»	18	Naurelino Pereira de Souza	Carlos Moré Franco
1905	Diciembre	30		»	»	Carlos Borgarelli	Francisco Garello
1906	Agosto	16		»	»	Israel A. de Nacimento	Ernesto Briozzo
	Septiembre	1.°		»	»	Lázaro Maximiliano Lando	Domingo L. Martínez
	Agosto	16		»	»	Martín Iraztorza	Ricardo Graceras
	Enero	22		»	»	Pajean Brauer y C.ª	Francisco Garello
1905	Diciembre	30		»	»	Francisco Guimarey	íd
1906	Septiembre	1.°		»	»	José M. Moreira	Gerardino Silveira
	Agosto	16		»	19	Zoilo Fonseca	Juan M. Lago
	»	»		»	»	Eusebio S. Rodríguez	íd
	»	»		»	»	Enrique Noceto	íd
	»	»		»	»	Margarita G. de Pais	íd
	»	»		»	»	Varios	íd
	»	»		»	»	Vicente Díaz	íd
	»	»		»	»	Vicente F. Chaves Guerrilla	íd
	»	»		»	»	José Díaz	íd
	»	»		»	»	Pedro Mariscurrena	íd
	»	»		»	»	Juan Telis	íd
	Septiembre	1.°		»	»	Francisco Fernández	Antonio Mocoroa
	»	»		»	20	Juan B. Medeiros	Octavio S. de Lima
	Agosto	16		»	»	Manuel López Bretón	M. de Medina
	Septiembre	1.°		»	»	Delfino Reyes	Laureano Torrens
	»	»		»	»	Amalio Reyes	íd
	»	»		»	»	Santiago Marexiano	J. Prando Algarate
	Agosto	16		»	»	Airaldi hnos.	Rufino Torres
	»	»		»	»	Juan P. Tafernaberry	Minelli González y C.ª
	Septiembre	1.°		»	»	Cesáreo Barrios	íd
	»	»		»	»	Liberato Bruno	íd
	»	»		»	»	Varios	Eugenio Lauz
	Agosto	16		»	»	Carlos Peluffo.	Minelli González y C.ª
	»	»		»	»	Juan A. Reyes Vidal	Arturo Macció
	Julio	1.°		»	»	Josefa Techera de Cuña	Blas Vidal (hijo)
	Septiembre	»		»	»	Esteban Leonis	íd
	»	»		»	»	Ezequiel Munúa	Minelli González y C.ª
	Julio	1.°		»	»	Juan de Araujo	íd
	Agosto	16		»	»	Inés Gadea de Pérez	íd
	»	»		»	»	Juan Olivera Salas	Juan Samacoitz
	Septiembre	1.°		»	21	Pedro Sander	Alfredo Casati
	»	»		»	»	Bartolomé Roselló	Amalio Molina
	Junio	16		»	»	José Blois	Fernando Parra
	Agosto	1.°		»	»	Casimiro de Gregori y Santiago Long	José F. Rossi
	»	»		»	»	Miguel Rivas	Juan D. Barragué
	»	16		»	»	Francisco Benítez (hijo)	J. Lombardero por J. Garabal y Otero
1905	Diciembre	18		»	»	Adolfo Vázquez	Alejandro Victorica
1906	Agosto	16		»	»	Estancia «Los Ceibos» C.ª Ld.	José B. Iglesias
	Septiembre	1.°		»	»	Antonio S. Nicrossi	Héctor Moyano
	Agosto	16		»	»	Miguel Chape	Minelli, González y C.ª
	»	»		»	»	Pío J. Barrios	Ramón B. Negro
	»	»		»	»	Juan Francisco Ferreira	íd
	»	»		»	»	Justo Aldunate	íd
	»	»		»	»	Amalio Correa (sucesión)	íd
	»	»		»	»	Antonio Arrarte	íd
	Septiembre	1.°		»	»	Martín Meoqui	Deogracias Latorre
	»	»		»	»	Nicolás Cánepa	Julio Arboleya
	Agosto	16		»	»	José Icart	A. R. Dagnino
	Julio	1.°		»	»	Risso y O'Neill	Pedro D. Risso
	Septiembre	1.°		»	»	Braulio Oregas	Blas Vidal (hijo)
	»	»		»	»	Eduardo Fleitas	Antonio L. Agustini
	»	»		»	22	Bartolomé Chape	A. Giudice por Minelli, González y C.ª
	Agosto	16		»	»	Juan M. Wilson	Carlos Albín

Transporte . . . .

RAL DEL ESTADO

NIENTES DE SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE GUERRA

Montevideo, 4 de Octubre de 1906.

de los Certificados de Crédito al portador, expedidos desde el 16 al 30 de Septiembre ppdo., por créditos reconocidos y liquidados, procedentes de la última con-
la suma total de $ 3:903.963,55, como se ve por la respectiva columna.
Crédito Público como antecedente de control al expedir los títulos de Deuda con que deben cancelarse los créditos.

Platón Arredondo.

Montevideo, 6 de Octubre de 1906.

pase, á sus efectos, á la Oficina de Crédito Público.

SERRATO.

el 16 al 30 de Septiembre de 1906, de acuerdo con el Decreto 21 de Enero de 1905

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS											TOTALES
	De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	
. . . .	304	—	274	—	410	—	820	—	6530	—	$ 257.563 05	$ 3.798.663 05
alambrados y ganados	—	—	2	275/6	—	—	1	821	4	6531/4	» 96 —	» 4.996 —
suministros	—	—	—	—	—	—	1	822	2	6535/6	» 98 —	» 798 —
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	1	823	1	6537	» 88 50	» 688 50
ganados	—	—	—	—	1	411	—	—	1	6538	» 82 50	» 1.182 50
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	4	6539/42	» 39 50	» 439 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6543	» 16 —	» 116 —
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 42 —	» 42 —
alambrados y ganados	—	—	—	|	1	412	—	—	1	6544	» 18 50	» 1.118 50
ganados	—	—	—	—	—	—	1	824	1	6545	» 8 50	» 608 50
alambrados y ganados	2	305/6	1	277	1	413	—	—	4	6546/9	» 95 50	» 13.495 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 9 50	» 9 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6550	» 46 —	» 146 —
perjuicios y suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	2	6551/2	» 38 50	» 238 50
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6553	» 99 —	» 199 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 22 50	» 22 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 29 50	» 29 50
íd	—	—	—	—	1	414	—	—	2	6554/5	» 98 —	» 1.298 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 41 50	» 41 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6556	» 7 —	» 107 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 47 50	» 47 50
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6557	» 35 —	» 135 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	2	6558/9	» 23 50	» 223 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	6560/1	» 98 50	» 298 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	2	6562/3	» 58 50	» 258 50
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 32 50	» 32 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6564	» 19 —	» 119 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6565	» 96 —	» 196 —
alambrados è íd	—	—	1	278	—	—	—	—	4	6566/9	» 78 —	» 2.478 —
íd íd	—	—	—	—	—	—	—	—	4	6570/3	» 47 50	» 447 50
ganados	—	—	—	—	—	—	1	825	4	6574/7	» 47 —	» 947 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 77 70	» 77 70
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	3	6578/80	» 46 —	» 346 —
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 79 50	» 79 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
alambrados é íd	—	—	1	279	—	—	1	826	3	6581/3	» 97 —	» 2.897 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6584	» 74 —	» 174 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	3	6585/7	» 98 —	» 398 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 76 50	» 76 50
alambrados é íd	—	—	—	—	1	415	—	—	3	6588/90	» 47 50	» 1.347 50
perjuicios y suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	2	6591/2	» 23 50	» 223 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	6593/5	» 88 —	» 388 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	2	6596/7	» 48 50	» 248 50
alambrados é íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 68 50	» 68 50
alambrados é íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6598	» 84 —	» 184 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	6599/601	» 23 —	» 323 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	2	6602/3	» 57 50	» 257 50
suministros y perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	2	6604/5	» 98 50	» 298 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6606	» 31 —	» 131 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6607	» 38 —	» 138 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	3	6608/10	» 88 —	» 388 —
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	4	6611/14	» 47 50	» 447 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	6615/17	» 81 —	» 381 —
alambrados é íd	1	307	—	—	—	—	1	827	1	6618	» 98 —	» 5.698 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	6619/21	» 6 90	» 306 90
alambrados é íd	—	—	—	—	1	416	1	828	2	6622/3	» 27 50	» 1.727 50
ganados	—	—	—	—	—	—	1	829	—	—	» 43 —	» 543 —
íd	—	—	—	—	1	417	—	—	4	6624/7	» 45 —	» 1.445 —
íd	—	—	—	—	—	—	1	830	2	6628/9	» 3 50	» 703 50
íd	—	—	—	—	—	—	1	831	—	—		» 500 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	4	6630/3	» 32 10	» 432 10
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6634	» 39 —	» 139 —
íd	—	—	—	—	—	—	1	832	—	—	» 58 —	» 558 —
perjuicios varios	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6635	» 19 —	» 119 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	6636/7	» 57 50	» 257 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 39 50	» 39 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	2	6638/9	» 23 50	» 223 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	2	6640/41	» 82 20	» 282 20
. . . .	307	—	279	—	417	—	832	—	6.641	—	$ 261.318 95	$ 3:851.518 95

FECHAS De reconocimiento del crédito			FECHAS De los certificados expedidos			Acreedor originario	Cesionario ó apoderado
						Trasporte.	
1906	Septiembre	1.°	1906	Septiembre	22	Luisa G. de Recuero	Blas Vidal (hijo)
	Agosto	16		»	»	Fermín Padilla	P. Quartino
	»	»		»	»	Francisco Cuestas	íd
	Septiembre	1.°		»	»	Lino Silveira	Minelli González y C.ª
	Agosto	16		»	»	Francisco Machado	B. Vidal (hijo) por J. Duarte Paiva
	Septiembre	1.°		»	»	Carlos Layman	Héctor M. Garzón
	Agosto	16		»	»	Guillermo P. Pigurina	Héctor Moyano
	»	»		»	24	Petrona Gadea	D. Cordones y Martínez
	»	»		»	»	José Miraglia	Arturo Macció
	Septiembre	1.°		»	»	Silvino Rodríguez	Lázaro J. Palma
	»	»		»	»	Andrés Palma	íd
	»	»		»	»	Pedro Rivero de Lara	íd
	Agosto	16		»	»	Dimas Rocha	íd
	Septiembre	1.°		»	»	Anaurelino dos Reis	íd
	»	»		»	25	Joaquín T. Alvez	íd
	Agosto	1.°		»	»	José Pertuso é hijo	Ricardo Ruíz
	»	16		»	»	Etelvino López	Amadeo F. Pepe
	»	»		»	»	José Luis da Rocha Osorio	Minelli González y C.ª
	Septiembre	1.°		»	»	Aniceto Patrón	íd
	Agosto	16		»	»	Juan E. Moreira	íd
	»	»		»	»	Bernabé Ferreira	íd
	Septiembre	1.°		»	»	Francisca de Castro	íd
	Agosto	16		»	»	Manuel Curbelo	íd
	Septiembre	1.°		»	»	Abdón Martínez	íd
	»	»		»	»	Antonio Calietti	Justo Maeso (hijo)
	»	»		»	»	José Lombardero	íd
	Agosto	16		»	»	Natalio Espinosa	José Garabal y Otero
	Septiembre	1.°		»	»	Guillermo Armua	Minelli González y C.ª
	Agosto	16		»	»	Bautista Eizmendi	íd
	Mayo	16		»	»	Juan Peyraube	
	Septiembre	1.°		»	»	Eugenio Seul	Raúl Buela
	Febrero	9		»	26	Varios	Gerónimo Scarpa
	Agosto	16		»	»	Juan Rivara	
	Septiembre	1.°		»	»	Bautista Hontou	Bernardino Sena
	»	»		»	»	Abdón Hernández	íd
	Agosto	16		»	»	Félix Berrueta	Juan M. Lago
	»	»		»	»	Tomás J. Pimentel	Minelli González y C.ª
	Septiembre	1.°		»	»	Juan A. Gadea	íd
	»	»		»	»	Manuela Rey de Lima	íd
	»	»		»	»	Leoncio Silva	íd
	Agosto	16		»	»	Cándido J. Suárez	íd
	»	»		»	»	José de Mello	íd
	»	»		»	»	Fidel Maolasa	Blas Vidal (hijo)
	»	»		»	»	Juan A. Alvariza	Juan M. Lago
	»	»		»	»	Francisco Sarabia Martínez	íd
	»	»		»	»	Secundina Martínez de Gadea	íd
	Septiembre	1.°		»	27	Juan M. Márquez	Minelli González y C.ª
	»	»		»	»	José Romero	íd
	Agosto	16		»	»	José Fco. Diana	Juan M. Lago
	Septiembre	1.°		»	»	Adela Amorín de Saucedo	G. B. García
	Agosto	16		»	»	José Miraballes	Juan M. Lago
	»	»		»	»	Fernández Ameigeiros y C.ª	íd
	»	»		»	»	Roberto L. Sosa	íd
	»	»		»	»	Felipa F. Chaves de Morán	íd
	»	»		»	»	Pablo Morán	íd
	»	»		»	»	José Luis Pérez	íd
	»	»		»	»	Ramón del Horno	íd
	»	»		»	»	José Mato	íd
	»	»		»	»	Octavio Gadea	íd
	Septiembre	1.°		»	»	Juan Castro Méndez	Minelli González y C.ª
	»	»		»	28	José A. Arózteguy	íd
	Julio	16		»	»	Fausto Ribeiro	íd
	Septiembre	1.°		»	»	Gil Iriarte	íd
	»	»		»	»	Carlos Aguilera	íd
	Agosto	1.°		»	»	Bautista Duhalde	J. A. de Luis
	Septiembre	1.°		»	»	Juan M. Taberne	Blas Vidal (hijo)
	Agosto	16		»	»	Juan F. González	Juan M. Lago
	»	»		»	»	Pablo Pastor	íd
	»	»		»	»	David M. Santa Bárbara	íd
	»	»		»	»	Julio A. Oliver	Juan D. Barragué
	»	»		»	29	Antonio Gianze	Juan M. Lago
	»	»		»	»	Ameigeiras Hnos.	íd
	»	»		»	»	Fernández, Ameigeiras y C.ª	íd
	»	»		»	»	Clotilde Silvera	íd
	»	»		»	»	Serafín dos Santos	Eduardo Briozzo
	Septiembre	1.°		»	»	Antonio de Oliveira Portugal	íd
	Agosto	16		»	»	Pedro Risso	P. Risso (hijo)
	Septiembre	16		»	»	Flavio M. Latorre	Emilio Payssé
	»	»		»	»	Dionisia De María de D. y José C. de Oliveira	Andrés R. Salsamendi
	»	»		»	»	Teófilo Bourré	Vicente Adami
	»	»		»	»	Conrado Machado da Costa	Aurelio Nogueira
	»	»		»	»	Bautista Saldías	Santiago L. Abella
	»	»		»	»	Gregoria Britos de Ortíz	íd
	»	»		»	»	José Fernández	Joaquín Seco Illa
	Mayo	1.°		»	»	Salvador Fernández	Lorenzo J. Pérez
	Septiembre	16		»	»	Francisco Urteaga	Rafael de Medina
	»	»		»	»	Francisca P. de Escarón	Juan Rodríguez
	»	»		»	»	Pedro Guichón	Rafael de Medina
	»	»		»	»	íd	Alfonso Solari
						Total.	

NOTA—Los certificados de cien pesos expedidos hasta la fecha son **6.755**; sin embargo; el último lleva el número **6.754** debido á que con el número **5.664** se

V.° B.°

Arredondo.

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	TOTALES
....	307	—	279	—	417	—	832	—	6641	—	$ 261.318 95	$ 3.851.518 95
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6642	» 59 —	» 159 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 89 50	» 89 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6643	» 99 —	» 199 —
id	—	—	—	—	—	—	1	833	—	—	» 29 —	» 529 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 59 50	» 59 50
id	—	—	—	—	—	—	1	834	—	—	» 6 —	» 506 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	6644/6	» 73 —	» 373 —
alambrados é id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6647	» 62 —	» 162 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6648	» 14 —	» 114 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6649	» 99 —	» 199 —
id	—	—	1	280	—	—	1	835	4	6650/3	» 46 50	» 2.946 50
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6654	» 19 —	» 119 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
id	—	—	—	—	—	—	1	836	3	6655/7	» 7 50	» 807 50
alambrados é id	—	—	—	—	—	—	1	837	3	6658/60	» 47 50	» 847 50
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 58 03	» 58.03
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	6661/3	» 59 —	» 359 —
id	—	—	—	—	1	418	—	—	1	6664	» 48 50	» 1.148 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	4	6665/8	» 67 50	» 467 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6669	» 29 —	» 129 —
perjuicios varios	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6670	» 9 —	» 109 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6671	» 59 —	» 159 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 29 50	» 29 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 19 50	» 19 50
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	4	6672/5	» 47 50	» 447 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6676	» 49 —	» 149 —
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6677	» 49 —	» 149 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6678	» 59 —	» 159 —
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 89 50	» 89 50
ganados	—	—	—	—	—	—	1	838	—	—	» 69 —	» 569 —
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 65 98	» 65 98
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	6679/80	» 34 50	» 234 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 79 50	» 79 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 61 20	» 61 20
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	6681/2	» 48 50	» 248 50
ganados	—	—	—	—	—	—	1	839	—	—	» 99 —	» 599 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	6683/5	» 38 —	» 338 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	6686/7	» 48 50	» 248 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	6688/9	» 48 50	» 248 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
alambrados è id	—	—	—	—	—	—	1	840	—	—	» 27 —	» 527 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6690	» 91 —	» 191 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 62 50	» 62 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	6691/3	» 48 —	» 348 —
alambrados é id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	6694/6	» 50 —	» 350 —
ganados	—	—	—	—	1	419	—	—	3	6697/9	» 87 50	» 1.387 50
alambrados é id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	6700/1	» 43 50	» 243 50
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6702	» 81 09	» 181 09
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	1	841	—	—	» 99 —	» 599 —
id id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6703	» 29 —	» 129 —
id id	—	—	—	—	—	—	—	—	4	6704/7	» 90 50	» 490 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	6708/9	» 8 50	» 208 50
alambrados é id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	6710/12	» 74 —	» 374 —
id id	—	—	—	—	—	—	1	842	—	—	» 52 —	» 552 —
id id	—	—	—	—	—	—	1	843	1	6713	» 28 50	» 628 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6714	» 89 —	» 189 —
perjuicios y ganados	—	—	—	—	—	—	1	844	1	6715	» 98 50	» 698 50
ganados	—	—	—	—	—	—	1	845	—	—	» 89 —	» 589 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	4	6716/19	» 47 50	» 447 50
id	—	—	—	—	—	—	1	846	1	6720	» 48 50	» 648 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 62 50	» 62 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	6721/2	» 58 50	» 258 50
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	6723/5	» 81 —	» 381 —
id id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6726	» 77 —	» 177 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 37 30	» 37 30
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 39 50	» 39 50
perjuicios y suministros	—	—	1	281	—	—	1	847	3	6727/9	» 67 —	» 2.867 —
ganados	—	—	—	—	—	—	1	848	1	6730	» 43 50	» 643 50
alambrados	—	—	—	—	—	—	1	849	—	—	» 99 —	» 599 —
perjuicios y suministros	—	—	—	—	1	420	—	—	3	6731/3	» 72 50	» 1.372 50
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6734	» 29 10	» 129 10
ganados	—	—	—	—	1	421	1	850	2	6735/6	» 42 50	» 1.742 50
alambrados è id	—	—	1	282	—	—	1	851	1	6737	» 33 90	» 2.633 90
id id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	6738/40	» 58 —	» 358 —
ganados	1	308	2	283/4	—	—	1	854	4	6741/4	» 95 50	» 9.995 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	6745/7	» 8 —	» 308 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6748	» 19 —	» 119 —
id	1	309	—	—	—	—	—	—	—	—	» 79 —	» 5.079 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 47 50	» 47 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6749	» 25 —	» 125 —
id	—	—	—	—	—	—	1	852	1	6750	» 56 50	» 656 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6751	» 49 —	» 149 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	6752/3	» 98 50	» 298 50
id	—	—	—	—	1	422	—	—	1	6754	» 98 50	» 1.198 50
id	—	—	—	—	—	—	1	853	—	—	» 49 —	» 549 —
....	309	—	284	—	422	—	854	—	6.754	—	$ 266.463 55	$ 3.903.963 55

expidieron dos, uno con la nota de *bis*.

Montevideo, 4 de Octubre de 1906.

Domingo Barbeito.

Balance de la Tesorería General de la Nación por el mes de Septiembre último

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, Ingeniero don José Serrato.

Montevideo, 6 de Octubre de 1906.

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. el balance dado á la Tesorería General de la Nación, correspondiente al mes de Septiembre ppdo.
Dios guarde á V. E. muchos años.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de Octubre de 1906.

Enterado, devuélvase para su publicación.

SERRATO.

BALANCE dado á la Tesorería General de la Nación, correspondiente al mes de Septiembre de 1906

CARGO

Concepto				
Dirección General de Aduanas				
A Existencia en 31 de Agosto pdo			$ 1.039 18	
» Rentas generales		$ 987.090 44		
» Impuesto interno de consumo		» 17.061 65		
» Idem á tabacos y cigarrillos		» 2 716 12		
» Idem de piedra y arena		» 3.783 52		
» Idem de 1 °/oo sobre pagos		» 166 12		
» Patente Adicional Extraordinaria de 1 °/o sobre Exportación		» 74.72		
» Idem ídem de 3 °/o sobre Importación		» 749 46		
» Idem de Giro de 1 1/2 °/oo		» 5.335 66		
» Arrendamiento de kioscos		» 30 —	» 1.017.007 69	$ 1.018.046 87
Dirección General de Impuestos Directos				
A Existencia en 31 de Agosto pdo			$ 37.143 99	
» Patentes de Giro		$ 2.812 82		
» Estampillas de A. de Justicia		» 787 10		
» Papel sellado		» 29.568 65		
» Timbres de comercio		» 18.379 83		
» Impuesto á tabacos y cigarrillos	$ 42.620 66			
» Idem íd íd Aduana	» 2.716 12	» 45.336 78		
» Idem de fabricación nacional		» 108.519 54		
» Idem de 1 °/o sobre pagos		» 94 85		
» Idem interno de consumos		» 17.061 65		
» Idem de Instrucción Pública		» 550 80		
» Patente de Giro 1 1/2 °/oo Aduanas		» 5.335 66		
» Idem A. Extraordinaria de 1 °/o sobre Exportación	$ 7.495 34			
» Idem íd íd Aduana—Efectivo	» 74 72			
» Idem íd íd íd—Vales	» 1.371 63	» 8.941 69		
» Idem íd de 3 °/o sobre Importación	$ 77.518 74			
» Idem íd íd Aduana	» 749 46	» 78 268 20		
» Idem de perros		» 111 —		
» Idem de invención		» 75 —		
» Estampillas del Registro de Estado Civil		» 673 90		
» Idem de Biblioteca		» 541 50		
» Idem de arquitectos y constructores		» 451 —		
» Idem universitarias		» 3.712 74		
» Idem de montepío		» 12.75		
» Contribución Inmobiliaria—Capital	$ 138.446 48			
» Idem íd—Campaña	» 1.608 30	» 140.054 78		
» Idem íd íd 1/2 °/oo		» 57 37		
» Guías para tránsito de tabacos		» 1 —		
» Ley 17 de Julio de 1903—Impuesto á los vinos		» 346 81		
» Eventuales de Hacienda—Resolución Superior 15 de Septiembre de 1905		$ 1.196 12		
» Decreto 11 de Octubre de 1905.—Papel numerado		» 389 56		
» Devoluciones		» 26 34		
» Consignaciones por Contribución Inmobiliaria		» 2.698 62		
» Id por patentes de giro		» 998 95		
» Multas por patente de giro		» 350 75		
» Impuesto sobre herencias—Ley 8 de Abril de 1857		» 184 66		
» Id. id.—Ley 30 de Agosto de 1893		» 35.352 78	» 502 893 20	» 540.037 19
Dirección General de Correos y Telégrafos				
A Existencia en 31 de Agosto ppdo			$ 52.800 82	
» Rentas generales		$ 42.438 15		
» Banco de la República—Resolución Superior 15 de Noviembre de 1905		» 2.673.43		
» Impuesto de 1 °/o sobre pagos		» 50 70	» 45.162 28	» 97.963 10
Tesorería General de la Nación				
A Existencia en 31 de Agosto ppdo			$ 21.446 16	
» Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente		$ 845.350 —		
» Decreto 17 de Febrero de 1905		» 1.379 34		
» Marcas y señales para ganado		» 589 —		
» Marcas de fábrica y de comercio		» 1.550 —		
» Derecho de firmas		» 892 07		
» Registro General de Poderes		» 892 15		
» Ley 18 de Octubre de 1898—5 °/o sobre sueldos (art. 2.° de la ley de Presupuesto)		» 1.114 12		
» Montepío civil y militar		» 13 17		
» Devoluciones		» 731 23		
» Lista Militar		» 15 —		
» Impuesto de 1 °/o sobre pagos		» 7.394 72	» 859.920 87	» 881.367 03
				$ 2.537.414 19

DATA

Concepto				
Dirección General de Aduanas				
POR BANCO DE LONDRES Y RÍO DE LA PLATA				
Entregádole el 45 °/o de la renta de Aduana para el servicio de la Deuda Consolidada del Uruguay y garantía de ferrocarriles, según convenio de 26 de Agosto de 1891 y Ley de 7 de Octubre siguiente		$ 437.739 92		
Idem el 5 1/2 °/o para servicio del Empréstito Uruguayo 5 °/o de 1896		» 53.501 56	$ 491.241 48	
» BANCO DE LA REPÚBLICA				
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 234.784 04		
Idem para servicio del Empréstito de Conversión de 5 °/o		» 234.171 41		
Idem á la orden de la *Dirección General de Instrucción Pública* por impuesto de piedra y arena		» 3.783 52	» 472.738 98	
» VALES DE TRÁNSITO AMORTIZADOS			» 5.008 45	
» LISTA CIVIL				
Alquiler del edificio de la Universidad		$ 300 —		
Presupuesto de Receptorías		» 3.511 76	» 3.811 76	
» OTROS SERVICIOS				
Gastos y refacciones			» 4.009 91	
Idem de carbón, útiles, etc.			» 775 85	
Idem de oficina y compra de libros, etc.			» 2.807 24	
Artículo 5.° de la ley de Aduanas			» 172 70	
Obligaciones			» 83 77	
Ley 10 de Febrero de 1906			» 129 16	
Ley 11 de Julio de 1906			» 534 65	
Superior resolución 16 de Agosto de 1906.—Ejercicios anteriores			» 75 34	
Superior resolución 11 de Julio de 1906.—Eventuales de Hacienda			» 60 —	
Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública.—Entregádole por impuesto de 1 °/oo sobre pagos			» 166 12	
Ferrocarril Midland del Uruguay, á cuenta de garantía			» 30 48	
Id Norte del Uruguay, id id			» 467 73	
Id Noroeste del Uruguay, id id			» 192 74	
Dirección General de Impuestos Directos.—Entregádole por:				
Impuesto interno de consumos		$ 17.061 65		
Id á tabacos y cigarrillos		» 2.716 12		
Patente A. E. de 1 °/o sobre exportación		» 74 72		
Id id de 3 °/o sobre importación		» 749 46	» 20.601 95	
Patente de Giro de 1 1/2 °/oo			» 5.335 66	
Devoluciones			» 9.324 72	$ 1.017.568 69
Dirección General de Impuestos Directos				
» BANCO DE LA REPÚBLICA				
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 354.560 09		
Idem por 1/2 °/oo vialidad—Campaña		» 45 39		
Idem á la orden de la *Dirección General de Instrucción Pública* por:				
Impuestos sobre herencias	$ 35.165 85			
Idem de Instrucción Pública	» 608 40			
Patentes de perros	» 107 —	» 35.881 25	$ 390.486 73	
» COMISIÓN FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO				
Entregádole por Patente A. E. de 1 °/o sobre Exportación		$ 7.584 92		
Id. por íd. íd. de 3 °/o sobre Importación		» 75.960 82	» 83.545 74	
» OBLIGACIONES DE LA NACIÓN				
Entregado á la Junta Económico-Administrativa de la Capital el 1 °/oo sobre la Contribución Inmobiliaria según Leyes 11 de Abril y 17 de Octubre de 1888			» 24.645 79	
» OTROS SERVICIOS				
Ley 7 de Noviembre de 1899—Art. 4.° de dicha y 10.° de su Decreto Reglamentario—Vales de 1 °/o sobre Exportación			» 1.371 63	
Gastos de oficina é impresiones en general			» 4.842 30	
Gastos reintegrables			» 1.195 39	
Recargo y multas por patente de giro			» 422 15	
Recargo por Contribución Inmobiliaria			» 230 —	
Eventuales de Hacienda—Resolución Superior 15 de Septiembre de 1905			» 1.196 12	
Devoluciones			» 5,887 14	
Lista Civil—Presupuesto Fiscalía de Hacienda			» 389 88	
Ley 30 de Agosto de 1893—Misma Fiscalía			» 150 —	
Consignaciones por patente de giro			» 552 —	
Ley 17 de Julio de 1903			» 87 75	
Ley 11 de Julio de 1906			» 43 32	
Ley 19 de Diciembre de 1900			» 324 —	
Artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria			» 2.050 24	
Eventuales de Hacienda—Resolución Superior 31 de Julio de 1906			» 19 16	
Multas por infracción á varias leyes			» 46 25	

Decreto 11 de Octubre de 1905—Papel numerado		$ 1 50	
Entregádole á las siguientes oficinas por venta de estampillas:			
Registro de Estado Civil		» 722 15	
Archivo General Administrativo		» 267 37	
Biblioteca Nacional		» 267 38	
Universidad de la República		» 3.847 31	$ 522.591 30

Dirección General de Correos y Telégrafos

Por Banco de la República			
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 38.897 10	
» Otros servicios			
Comisiones á agentes de correos		» 1.188 30	
Resolución Superior 14 de Noviembre de 1904—Gastos de Movilización de Fuerzas		» 4.497 36	
Resolución Superior 21 de Octubre de 1905—Red Telefónica del Durazno		» 573 43	
Comisión Nacional de Caridad—Impuesto de 1 % sobre pagos		» 50 70	
Devoluciones		» 52 75	» 45.259 64

Tesorería General de la Nación

Poder Legislativo—Dietas de los Honorables Senadores y Representantes y presupuesto de ambas Secretarías y Comisión de Cuentas		$ 39.682 36	
Subvenciones—Revista «Unión Industrial Uruguaya»	$ 125 —		
Instituto P. del Salto	» 180 —		
Idem U. de Mercedes	» 180 —		
Instituto Sanducero	» 180 —		
Observatorio Villa Colón	» 100 —	» 765 —	
» Subscripción á la Revista de la Asociación Rural		» 200 —	
» Manutención del personal oficial del Lazareto		» 833 33	
» Gastos generales de Aduana			
Alquileres de depósitos y oficinas	$ 886 72		
Gastos de oficina	» 1.215 42		
Gastos y refacciones	» 1.408 41		
Manutención de caballos	» 340 —		
Gas y aguas corrientes	» 222 93	» 4.073 48	
» Gastos de viaje de los Inspectores de Receptorías		» 88 75	
» Gastos de oficina de la Dirección General de Impuestos		» 45 78	
» Pensionados		» 45 —	
» Presupuesto de la Lista Civil		» 183.654 66	
» Idem de la Lista Militar		» 139.186 92	
» Idem del Poder Judicial		» 30.393 04	
» Gastos de visita de Jueces		» 100 —	
» Gastos de conducción de presos		» 172 80	
» Presupuestos de las Jefaturas de Campaña		» 68.672 90	
» Vestuarios para policías		» 5.599 03	
» Impresión del Anuario Estadístico		» 854 —	
» Juntas Electorales		» 726 75	
» Pensiones de asiladas en el Buen Pastor		» 423 60	
» Ferias agropecuarias		» 1.500 —	
» Comisión Nacional de Caridad—Entregádole por impuesto de 1 %		» 7.086 79	
» Pasajes fluviales y terrestres		» 48 65	
» Acuerdo 29 de Noviembre de 1905—Gastos originados en la guerra de 1904		» 4.096 18	
» Vestuarios, correaje, calzado, etc.		» 30.510 50	
» Premios de constancia		» 456 08	
» Premios de enganche		» 1.234 28	
» Alquileres y reparacioees de cuarteles		» 5.767 70	
» Forraje, herraduras, etc.		» 2.071 84	
» Compra de caballos		» 121 05	
» Alumbrado, aguas corrientes, etc.		» 180 38	
» Ley 21 de Mayo de 1906			
Legaciones	$ 31.491 19		
Gastos de mobiliario	» 383 28		
Eventuales para viático	» 20.400 —		
Consulados	» 3.077 74		
Gastos de publicación de leyes	» 427 50		
Ministerio de Relaciones	» 449 33		
Aumento en el presupuesto en el Ministerio de Fomento	» 360 —	» 56.589 04	
» Ley 23 Julio de 1902—Poder Legislativo		» 5.000 —	
» Id. 14 de Octubre de 1904—Caja de Jubilaciones		» 4.000 —	
» Id. 11 de Julio de 1906—Exoneración de 10 % á los sueldos		» 60.794 03	
» Id. 12 de Febrero de 1906—Asignación á Jefes y Oficiales		» 4.320 —	
» Id. 26 de Mayo de 1906—Universidad		» 2.002 01	
» Id. 23 de Diciembre de 1905—Exposición Nacional		» 10.000 —	
» Id. 10 de Febrero de 1906—Exoneración del 10 y 5 % á los sueldos menores de 30 pesos		» 32 07	
Por Ley 11 de Julio de 1905—Junta de A. Militar		$ 5.072 11	
» Idem 31 de Marzo de 1906—Comisión especial para la distribución de semillas		» 11.750 —	
» Comisiones		» 96 39	
» Giros postales		» 5 76	
» Giros bancarios		» 131 59	
» Recursos y erogaciones de 1905-1906—Ejercicio 1904-1905	$ 3.159 60		
Idem 1905-1906	» 15.102 98	» 18.262 58	$ 706.646 43
» Extraordinarios de Relaciones Exteriores—Por gastos de viático, asignaciones, pasajes, etc.		$ 4.107 33	
» Eventuales de Relaciones Exteriores—Por gastos de fiestas, suscripciones, publicaciones y gastos comprendidos en lista civil		» 1.531 19	
» Eventuales de Gobierno—Por gastos de Secretaría, inspecciones, presupuesto del Diario Oficial, adquisición de tres mil ejemplares del *Gráfico Mundial*, impresiones, gastos de fiestas, gastos de la recepción de Mr. Root y comprendidos en lista civil		» 10.906 90	
» Eventuales de Hacienda—Por sueldos, gastos de empadronamiento, conducción del níquel, gastos de fiestas y comprendidos en lista civil		» 4 229 93	
» Eventuales de Fomento—Subvención al Foto-Club, gastos de fiestas, pasajes, honorarios, publicaciones, asignaciones, gastos generales y comprendidos en lista civil		» 2.141 64	
» Eventuales de Guerra—Por gastos de la Junta de A. Militar, adquisición de banderas, pago del personal de maestranza del Parque Nacional, Palomar Militar, gastos de locomoción, gastos de fiestas, transportes y comprendidos en lista militar		» 12.622 73	» 35.539 72
» Obligaciones de la Nación			
Clases Pasivas Civiles y Militares		$ 113.780 57	
Diversos Créditos			
Telégrafo Oriental	$ 1.000 —		
Compañía de aguas corrientes	» 1.000 —		
Líneas telefónicas de Maldonado y Rocha	» 104 —		
Arrendamiento de edificios	» 730 —		
Institutos del Salto y Mercedes	» 400 —		
Liceo Colonia Valdense	» 100 —		
Subsidios á Jefaturas	» 1.342 89	» 4.676 89	
Diversas Leyes			
Ley 9 de Julio de 1906—Fiscalía del Crimen 3er. turno	$ 575 54		
Idem ídem—Juzgado de Instrucción 3er. turno	» 631 36		
Idem ídem—Gastos de instalación Fiscalía del Crimen 3er. turno	» 750 —	» 1.956 90	
Ejercicios anteriores y leyes dictadas			
Sueldos, pensiones y gastos		» 6.134 96	» 126.549 32 · $ 2.454.155 10

POR EXISTENCIAS que pasan á Octubre, como sigue:

Tesorería G. de la Nación (según arqueo)

En efectivo	$ 4.990 44		
Id. íd. Comisión Nacional de Caridad. Impuesto de 1 %	» 7.394 79		
Id. documentos á descontar	» 246 33	$ 12.631 56	

Dirección General de Aduanas

Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos:			
En efectivo	$ 465 76		
En documentos á descargar	» 12 42	» 478 18	

Dirección General de Impuestos

Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos		» 17.445 89	

Dirección General de Correos

Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos			
En efectivo	$ 5 650 97		
Saldo á cargo del ex tesorero M. Cordero	» 47.052 49	» 52.703 46	» 83.259 09
			$ 2.537.414 19

Montevideo, 6 de Octubre de 1906.

Domingo Barbeito.

Verificado: *Juan A. Márquez.*

Conforme: *J. H. Arredondo.*

V.° B.°—*Arredondo.*

Documentos referentes al arqueo de la Caja de la Tesorería General de la Nación, practicado el 1.° de Octubre de 1906.

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, Ingeniero don José Serrato.

Montevideo, 4 de Octubre de 1906.

La Contaduría tiene el honor de elevar á manos de V. E. el expediente formado con motivo del arqueo practicado en la Tesorería General del Estado el día 1.° del corriente por el señor Tesorero General y el señor 2.° Contador, de conformidad á lo dispuesto en el inciso *A* del artículo 2.° del Decreto de 28 de Diciembre de 1904.

Los resultados de ese arqueo están condensados en el acta de fs. 1, en la cual se especifican las existencias en las Cajas de dicha Tesorería y en el Banco de la República, así como los saldos en las Tesorerías de las Direcciones Generales de Aduanas, Impuestos Directos y Correos y Telégrafos, esto último según sus respectivos partes diarios intervenidos del movimiento de ingresos y egresos.

Esos resultados, por lo demás, estuvieron de acuerdo con los libros de Caja de la Tesorería General y con la contabilidad de esta oficina, como se ve por la planilla á fs. 2 de su sección 1.ª y como se hace constar en el acta y en la nota precedente del señor 2.° Contador.

En cuanto á las cuentas corrientes que lleva en contabilidad separada la Tesorería General á varios conceptos, de conformidad á la superior resolución de 5 de Agosto ppdo., también fueron verificadas con el resultado que para cada negociado indica la mencionada acta.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de Octubre de 1906.

Enterado, publíquese y pase á la Contaduría General para su archivo.

Serrato.

Señor Contador General del Estado, don Platón Arredondo.

Montevideo, 4 de Octubre de 1906.

Cumplo con el deber de presentar al señor Contador General el acta de arqueo practicado el día 1.° del corriente en la Tesorería General del Estado.

El resultado de dicho arqueo condice perfectamente con el expresado en la minuta que al efecto recibí de la Sección 1.ª y los libros de la Tesorería, que alcanza á la suma de 83.259.09 pesos.

Además de los fondos que se expresan en la referida minuta, fueron verificadas las cuentas especiales de Hospital Militar y Asilo de Inválidos, Descuento por Rancho y Depósitos en Garantía, resultando exactos los fondos recontados con el importe que establecen los libros respectivos.

Dejando así cumplido lo dispuesto en cuanto á la Tesorería General por el Decreto de 28 de Diciembre de 1904, me es grato saludar al señor Contador General atentamente.

Juan A. Márquez.

Contaduría General del Estado.

Montevideo, 4 de Octubre de 1906.

Elévese al Ministerio de Hacienda.

P. Arredondo.

Contaduría General del Estado.

Según Balance dado á la Tesorería General en esta fecha, resultan las existencias siguientes:

Tesorería General		
En efectivo.	$	4.990 44
Id id. Comisión Nacional de Caridad	»	7.394 79
Id. Documentos á descontar	»	246 33
	$	12.631 56
Dirección G. de Aduanas		
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos.	»	478 18
Dirección G. de I. Directos		
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos.	»	17.445 89
Dirección G. de Correos		
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos.	»	52·703 46
	$	83.259 09

Montevideo, 29 de Septiembre de 1906.

Domingo Barbeito.

Montevideo, 1.° de Octubre de 1906.

Conforme con los fondos existentes en la Tesorería General.

Juan A. Márquez.

ACTA

En Montevideo á primero de Octubre de mil novecientos seis, reunidos en la Tesorería General de la Nación los señores Tesorero General don José H. Arredondo y segundo Contador don Juan A. Márquez, se procedió, de conformidad á las disposiciones del S. Decreto de 28 de Diciembre de 1904, al arqueo de la Caja de la Tesorería, dando esa operación el resultado siguiente:

Rentas Generales—En efectivo	$ 4.990 44	
En comprobantes.	» 246 33	$ 5.236 77
Comisión N. de Caridad—En el Banco	$ 6.695 12	
En efectivo	» 699 67	» 7.394 79
		$ 12.631 56
Dirección G. de Aduanas—Saldo en 30 de Septiembre. .		» 478 18
Dirección G. de Impuestos—Idem idem.		» 17.445 89
Dirección G. de Correos—Idem idem.		» 52.703 46
		$ 83.259 09
Hospital Militar y A. de Inválidos—Depositado en el Banco á la orden del Consejo de Administración . . .		$ 885 72
Descuento por Rancho—Depositado en el Banco, c/c del Superior Gobierno . .		» 2 460 —
Depósitos en Garantía—En el Banco. .		» 150 —
		$ 3.495 72

Estos resultados condicen perfectamente con los establecidos en la minuta de la Contaduría General que se tiene de manifiesto, siendo también igual el saldo total de ochenta y tres mil doscientos cincuenta y nueve pesos con nueve centésimos al que resulta de los libros de Caja de la Tesorería. En cuanto á los fondos procedentes de Hospital Militar y A. de Inválidos, Descuento por Rancho y Depósitos en Garantía, su importe, en el Banco de la República, resulta conforme con las cuentas corrientes respectivas.—Y no siendo para más el acto, se firman dos de igual tenor y de las cuales una se presentará á la Contaduría General con el informe prevenido en el artículo 4.° del decreto de 28 de Diciembre de 1904.

J. H. Arredondo.
Juan A. Márquez.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Ventura Latorre, Beltrán Algaré, Felicio Riet, Pedro Irigoyen, Daniel Mautone, Israel Cesáreo da Rosa, Angel Núñez, Gervasio Olivera, Francisco Sequeira, Hilarión Machado da Luz, Lorenzo Larrigay, Juan M. Domecq, Allende y Fierro, Catalina B. de Giovanetti, Fausto Domínguez, Francisco Formoso, Segundo Díaz, Angel A. Robaina, Benjamín Morales, Manuel Puentes, José B. Damasco, Ernesto Farello, Donato Silva de Llobinchet, suc. Juan Hita, Modesto Gutiérrez, Victorio Paselón, Antonio Teixeira de Mello, Pedro López, María Carreras.

Montevideo, 6 de Octubre de 1906.

La Secretaría.

Departamento de Fomento

Secretaría Ministerial

Asuntos firmados por S. E. el señor Presidente de la República el día 6 de Octubre de 1906.

1—Decreto reglamentando la Ley de Rodados.

2—Mensaje acusando recibo á la Honorable Cámara de Representantes de la ley de Patentes de Rodados para el ejercicio 1906-1907, comunicándole haberse puesto el cúmplase á la ley.

3—Se concede cédula de jubilación á la ayudante señorita Medarda Lezama, con el goce de trescientos sesenta pesos ($ 360.00) anuales.

4—Se concede cédula de jubilación al señor maestro Gerónimo Beretervide con el goce de seiscientos treinta y dos pesos cuatro centésimos ($ 632.04), anuales.

5—Se aprueba el nombramiento, propuesto por la Universidad, de don Miguel Iglesias para portero de la Facultad de Enseñanza Secundaria, mientras dure la licencia acordada al titular don Miguel Descamps.

6—Se aprueban los nombramientos de los señores Arturo Inchenirregui y Diego Blasi, para catedráticos interinos de Veterinaria de la Universidad, con la asignación nominal de noventa pesos ($ 90.00), mensuales, que se imputarán á Economías de la Universidad.

7—Se aprueba el nombramiento del estudiante de 5.° año de ingeniería don Francisco Ferrolla, para ayudante de la Inspección Técnica Regional número 5 en Minas.

8—Se concede cédula de jubilación al maestro don Víctor Acuña, con el goce de cuatrocientos seis pesos con ochenta centésimos ($ 406.80) anuales

9—Se aprueba el nombramiento del doctor José Gattei para encargado del servicio veterinario oficial y municipal de Paysandú, mientras dure la licencia acordada al titular doctor Ferraris.

10—Se aprueba la propuesta formulada por la Inspección General de Vialidad á favor del ingeniero C. Canel y Larre, jefe de la Inspección Técnica Regional número 7, para dirigir la construcción del puente sobre el río Olimar y se dispone que el ayudante de la misma Inspección, pase á prestar sus servicios interinamente en el Departamento de Cerro Largo.

11—Se autorizan cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales para remunerar los trabajos de un empleado, al servicio de las Comisiones creadas por decreto 4 de Agosto último para la construcción de edificios escolares en la República.

12—Se autoriza á la Universidad para imputar á la cuenta de construcción de la Facultad de Medicina, el importe de los gastos de primera instalación de la misma, facultándosele para invertir en ellos una suma aproximada entre diez y doce mil pesos ($ 10.000.00 ó $ 12.000.00).

13—Se ordena el pago á la Escuela de Artes y Oficios de treinta y cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 34.50), por impresión de 2000 guías para ganado y 1000 para mercaderías destinadas á la Campaña, en cumplimiento de las disposiciones de la ley de fecha 13 de Octubre de 1905.

14—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Pública para imputar á «Economías» sesenta y siete pesos con ochenta y tres centésimos ($ 67.83), importe de las instalaciones para el servicio de la luz eléctrica en los cursos nocturnos para adultos.

15—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Pública para imputar á «Economías» la suma de doscientos treinta pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 230.85), importe de tres meses de sueldo del Inspector de Escuelas de San José, señor Becerro de Bengoa, durante cuyo tiempo se le ha acordado licencia con goce de sueldo por enfermedad.

16—Se ordena el pago á la Oficina de los Ríos de la suma de sesenta y tres pesos con treinta y un centésimos ($ 63.31), importe de artículos suministrados por Ratti y C.ª, para el montaje de los vapores destinados á la navegación del río Negro.

17—Se autoriza á la Oficina Técnica Administrativa del Puerto, para invertir la suma de quinientos pesos ($ 500.00), de los Eventuales de la Oficina en la impresión de libretas talonarias de control, útiles para las divisiones, uniformes para porteros y gastos generales del año.

18—Se libra orden de pago á la Oficina de Navegación de los Ríos por la suma de trescientos sesenta y seis pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 366.45), importe de las cuentas de lanchaje y descarga de los bultos que contienen los dos vapores de pasajeros destinados á la navegación del río Negro, efectuada por la casa lanchonera de Antonio D. y Manuel Lussich.

19—Se libra orden de pago á la misma Oficina por novecientos pesos ($ 900.00), importe de 100 toneladas de carbón, que ha comprado para el funcionamiento de los vapores de carga destinados á la navegación del río Negro.

20—Se ordena el pago á la misma oficina de veinte y dos pesos con ocho centésimos ($ 22.08), importe de una vigornia francesa comprada á los señores Munyo é Iriart, para el servicio de la navegación del río Negro.

21—Se ordena el pago á la misma de la suma de cincuenta y cuatro pesos con setenta centésimos ($ 54.70), importe de la compra al señor Vicente Salvo de cortinas de lona, impermeables, trajes y capotes aceitados, destinados á la Navegación del Río Negro.

22—Se libra orden de pago á la misma Oficina, por cincuenta y tres pesos con treinta y cinco centésimos ($ 53.35), importe de pequeños gastos y los de viaje y estadía en Buenos Aires del Director de la Oficina, en cumplimiento de la comisión que se le confió para compra de botes automóviles y vías Decauville.

23—De acuerdo con lo informado por el Departamento de Ganadería y Agricultura no se hace lugar al despacho solicitado por los señores Mettler y Battashu, de la Colonia, de 17.000 kilogramos de maíz destinados á la venta entre los agricultores.

24—Sociedad La Comercial—Se le autoriza para el despacho libre de derechos de cinco vagones completos, cantidad de portland y otros materiales destinados á la electrificación de sus líneas.

25—Se concede la introducción libre de derechos de Aduana de los materiales de repuesto destinados al aparato luminoso del Faro de la Isla de Lobos.

26—Con motivo de la venta de materiales usados hecha por la Empresa del Ferrocarril Central con autorización del Ministerio, al señor José Parejas, se ha resuelto, previos los informes del caso, que la Empresa debe abonar los derechos de importación por el total de kilos de rieles Decauville vendidos á dicho señor y que quedaron en el país y solamente el 1 °/o de patente adicional sobre el valor de los 45 rieles Meltou que fueron exportados.

27—Tranvía del Paso Molino y Cerro—Se concede introducción libre de derechos de Aduana de cantidad de hierro galvanizado, tirantes etc., para la construcción de los talleres con motivo del cambio de tracción.

28—Se libra orden de pago á la Dirección General de Instrucción Pública por la suma de tres mil quinientos sesenta y un pesos treinta y cinco centésimos ($ 3561.35) para el pago de los gastos ocasionados con motivo de la gran fiesta escolar celebrada en conmemoración del aniversario patrio del 25 de Agosto.

Se ha autorizado á la Dirección General de Instrucción Pública para imputar á «Economías» las siguientes partidas:

29—Treinta pesos ($ 30.00) importe de un mes de sueldo de la ayudante de la escuela de 2.° grado del Departamento de la Capital, señorita Antonia Carneiro, durante cuyo tiempo se le acordó licencia con goce de sueldo por enfermedad.

30—Quince pesos sesenta y seis centésimos ($ 15.66) por once días de sueldo del mes de Julio de la ex maestra de la escuela rural número 22 de Treinta y Tres, señorita Carmen Formento, hasta cuya fecha desempeñó el cargo, no siéndoles presupuestados esos días.

31—Cinco pesos ($ 5,00), mensuales por concepto de aumento del alquiler de la casa que ocupa la Escuela rural número 11 de Aldea San Joaquín (Departamento de Tacuarembó).

32—Se autoriza á la Dirección para presupuestar en treinta pesos ($ 30,00), el alquiler de la casa que ocupa la Escuela de 2.° grado número 8 de La Paz, imputándose la diferencia sobre la cantidad presupuestada á Economías de la Dirección.

33—Tres pesos ($ 3,00), líquidos importe de diez días de sueldo del portero de las Oficinas de Instrucción Primaria de Florida, por el mes de Abril, que no fueron presupuestados y en los cuales prestó servicio.

34—Catorce pesos ($ 14,00), por catorce días de sueldo de la ayudante de la Escuela rural número 16 de la Capital, señorita Fermina Peirano, durante cuyo tiempo se le concedió licencia con goce de sueldo por enfermedad.

35—Diez y siete pesos noventa y seis centésimos ($ 17,96), importe de diez días de sueldo de la maestra de la Escuela de 2.° grado número 10 de la Capital, señorita Eugenia Médica, durante cuyo tiempo se le acordó licencia con goce de sueldo por enfermedad.

36—Treinta pesos ($ 30,00), por un mes de sueldo del ayudante de la Escuela de 2.° grado número 11 de la Capital, señor Aurelio Calleriza, durante cuyo tiempo se le acordó licencia con goce de sueldo por enfermedad.

37—Catorce pesos ($ 14,00), importe de igual número de días de licencia con goce de sueldo por enfermedad á la ayudante de la Escuela de primer grado número 4 de la Capital, señorita Inés Gies.

38—Cuarenta y siete pesos ($ 47,00), por dos meses de licencia con goce de sueldo por enfermedad á la señorita María Bounine, ayudante de la Escuela de primer grado número 5 de San José.

39—Se concede por nueve años privilegio de invención solicitado por el señor Julio Lema Castro, de esta Capital, para un sistema de marcas de ganado vacuno y caballar denominado «Americano», acordándosele el plazo de 24 meses para el planteamiento de la industria privilegiada.

40—Se ordena el pase á la Contaduría General, para su liquidación, de la relación de los pasajes librados por el Ministerio de Fomento por servicio oficial durante el mes de Agosto próximo pasado.

41—Decreto estableciendo cuatro plazas de servicio veterinario, una que se agregará á la Inspección de Montevideo y las tres restantes para Mercedes, Salto y Paysandú.

42—Se aprueba y vuelve al Ministerio de Hacienda, para su pago, la liquidación

número 18.344 por pesos trece con sesenta centésimos ($ 13.60), importe de pasajes expedidos por la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay, por Mayo.

43—Se aprueba y vuelve al Ministerio de Hacienda para su pago, la liquidación número 18.346 por un peso con ochenta y cinco centésimos ($ 1.85), por pasajes expedidos por la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay.

44—Se designa al doctor A. Ubici, para desempeñar la plaza de médico veterinario para el Departamento del Salto, creada por decreto de fecha 29 de Septiembre de 1906. El Instituto de Higiene Experimental queda facultado para proponer reemplazante al señor Ubici en Paysandú.

45—Se aprueba con calidad de provisorio el presupuesto presentado por la Inspección General de Vialidad para la conservación del trozo carretero construido entre «La Paz» y «Las Piedras» y cuyo personal se compone de un capataz y dos peones y se encomienda á la misma Inspección formular un plan general de ese servicio de conservación.

46—Se ordena el pago á la Oficina de los Ríos del Interior de la suma de mil cuatro cientos diez pesos con ochenta centésimos ($ 1.410.80), importe de su presupuesto correspondiente al mes de Septiembre último, con cargo á los recursos creados por la ley de Vialidad y Obras Públicas.

47—Se libra orden de pago á favor de la Oficina de Navegación de los Ríos por diez y ocho pesos con setenta y tres centésimos ($ 18.73), importe de varias herramientas y artículos adquiridos á los señores Machicoti hnos. para el servicio de la cuadrilla núm. 2 encargada de la construcción de la línea telefónica anexa á la Navegación del Río Negro.

48—Se ordena el pago á la Oficina de Navegación de los Ríos de la suma de catorce pesos con diez y ocho centésimos ($ 14.18), importe del menaje y otros artículos comprados á los señores Machicoti hnos. para el servicio del vapor cargador «Libertad».

49—Se libra orden de pago á la Oficina de Navegación de los Ríos por la suma de diez y ocho pesos con cinco centésimos ($ 18.05), importe de varios artículos comprados á los señores Machicoti hnos. y Barth y C.ª para el servicio de la lancha automóvil «Vanguardia» de la Navegación del Río Negro.

50—Se aprueba, y vuelve á Hacienda para su pago, la liquidación núm. 898, por setecientos diez y nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 719.50), á favor del señor Tomás Rui López, por sus sueldos como Veterinario Oficial del Departamento de Soriano por los meses de Julio de 1903 y Agosto de 1904 á Junio de 1906.

51—Se ordena el pago á la Oficina de Navegación de los Ríos por la suma de ciento ochenta pesos ($ 180.—), por excedente de costo con motivo de la colocación de los pisos en las bodegas de los vapores cargadores «Libertad», «Legalidad» y «Progreso».

52—Se dispone que la Comisión Financiera abone á la Escuela de Artes y Oficios, con cargo á la ley 7 de Noviembre de 1899, la suma de veinte pesos ($ 20.—), importe de la impresión litográfica de dos mil vales denominados «Patente Adicional de 1 °/o sobre la exportación» para servicio de la Dirección General de Aduanas.

53—Se ordena el pago al señor Ingeniero don Francisco Rodríguez Torres de la suma de trescientos setenta y siete pesos con noventa y siete centésimos ($ 377.97), por concepto de los gastos que le han ocasionado los estudios practicados para la construcción de un puente en el arroyo Solís Grande, durante los meses de Agosto y Septiembre ppdo.

54—Se libra orden á la Oficina Hidrográfica por la suma de treinta y seis pesos ($ 36.—) importe del sueldo del mes de Septiembre del marinero encargado de la vigilancia y cuidado del queche «Paloma».

55—Se libra orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.—) á favor del Instituto Nacional para la Predicción del tiempo, destinados á la compra de útiles y demás gastos que demande la instalación de las estaciones meteorológicas en Rivera y Melo.

56—Se libra orden de pago por la suma de tres mil pesos ($ 3.000.—) á la Universidad, cuya suma debe pagar á la Jefatura Política de la Capital, por el importe de las plantaciones de cebada y alfalfa existentes en los terrenos de Sayago, destinados á instalaciones y granja «Modelo», para la Escuela de Agronomía.

57—Se libra orden de pago á la Oficina de Navegación de los Ríos por la suma de ochenta y tres pesos ($ 83.—) importe de la adquisición á los señores Metzen Vincenti de 60 metros vía curva Decauville, que se destina al servicio de Navegación del Río Negro.

58—Se aprueban los certificados N.os 2 y 3 expedidos por la Inspección General de Vialidad á favor de la Empresa Constructora de los puentes de Piedritas y Frasquito, en la carretera de Toledo á Pando, el primero por la construcción de los tableros en los referidos puentes y el segundo por las obras adicionales provenientes del aumento de profundidad en las fundaciones de las pilas y estribos del puente Frasquito, de acuerdo con lo estipulado en el contrato de 2 de Junio del corriente año. Se dispone el pago de ambos certificados, que importan, respectivamente cuatro mil cuatrocientos treinta y tres pesos treinta centésimos ($ 4 433,30) y tres mil diez y siete pesos setenta y tres centésimos ($ 3.017,73).

59—Se libra orden de pago á la Oficina de Navegación de los Ríos por ciento veintiseis pesos diez y ocho centésimos ($ 126.18) importe de materiales, herramientas y otros artículos comprados á los señores Machicoti Hnos., Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y C.ª con destino al varadero del Paso de los Toros.

60—Se libra orden á favor de la misma Oficina por la suma de ciento cincuenta y cuatro pesos con seis centésimos, importe de las vigas y tirantes comprados á los señores Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y C.ª para la construcción del varadero, casa-administración y anexos al servicio de la Navegación de los Ríos.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

Día 6 de Octubre.—Horas: 5 p. m.:

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Oeste.
Datos de hoy á las 5 p. m.:
Barómetro 759.3.
Temperaturas, 18; máxima, 19; mínima 10.
Viento W. S. W. 23 kilómetros.
Altas presiones al Norte, depresión al Sur y S. E.
Variable.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Guerra y Marina

Tribunales Militares

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

Sentencia recaída en la causa del capitán de guardias nacionales don Pedro Paz, alférez de ídem don Laurentino Paz, sargento Virgilio Isidoro y cabo Andrés Pacífico de Lima.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, 5 de Octubre de 1906.

Vista y examinada ante este Tribunal, en audiencia pública, la presente causa seguida de oficio contra el capitán Pedro Paz, alférez Laurentino Paz, sargento Virgilio Isidoro, cabo Andrés Pacífico de Lima y otros individuos de tropa, todos de la guardia nacional movilizada durante la última guerra, perteneciente al Regimiento que comandaba el teniente coronel don Julio César Barros, acusados por el Ministerio Fiscal de asesinato en la persona del paisano Martiniano Januario Fernández, el primero como cómplice y los tres últimos como autores, venida en apelación interpuesta por el acusador militar y los defensores de los procesados Laurentino Paz, Isidoro y Pacífico de Lima, de la sentencia que luce de fojas 300 á 308, dictada por el Consejo de Guerra Permanente, por la que se absuelve de culpa y pena al primero de los nombrados y se condena á sufrir la pena de *veinte* años de presidio al alférez Laurentino Paz y á *diez* años de la misma pena á Virgilio Isidoro y á Andrés Pacífico de Lima.

1.° Resultando: que en las primeras horas de la noche del 4 de Abril de 1904, hallándose acampado el escuadrón que comandaba el capitán Pedro Paz en las proximidades de la casa de éste, á unas tres leguas de Rivera, el mencionado capitán desprendió una comisión á órdenes de su hijo el alférez Laurentino Paz, de la cual formaban parte los procesados y los soldados Braulio Chiriff (prófugo), Vitalino Alves, Claro Silva y Cecilio Rondan, la que tenía por objeto capturar al cabecilla revolucionario Basilio Villanueva, que acostumbraba á merodear por los «Galpones», línea fronteriza con el Brasil, según lo manifiesta el capitán Paz en su declaración de fojas 18, corroborada por el alférez Paz en sus declaraciones de fojas 9 y 46 y careo de fojas 48.

2.° Resultando: Según lo exponen Vitalino Alves, Cecilio Rondan, Claro Silva y Andrés Pacífico de Lima en sus declaraciones de fojas 70, 72, 75 y 86 que, antes de llegar al rancho que habitaba Martiniano Januario Fernández, sito en campo de don Simón Suárez, el alférez Paz que comandaba la partida reunió á los individuos que la formaban y les previno que se prepararan que iban á aprehender á un hombre (según unos) á un blanco (según otros) á quien había que matar si peleaba ó disparaba.

3.° Resultando: Que el sargento y procesado Virgilio Isidoro en su declaración de fojas 16 dice que el alférez Paz, cuando los reunió, nombró á Martiniano Januario Fernández é invocó orden del capitán Paz para matarlo si lo hallaba; á fojas 49, asevera lo expuesto, agregando el nombre del cabecilla Villanueva, y á fojas 81, se rectifica manifestando que el alférez Paz les dijo que llevaba orden de su padre el capitán Paz, para matar si pelea y lo mismo si dispara, pero que no mencionó persona alguna; aseveraciones éstas que el procesado alférez Paz pretende destruir, afirmando, á fojas 18, 46 y 49, que lo que comunicó á la partida era que se trataba de capturar á Villanueva.

4.° Resultando: Que el alférez Paz, para justificar su actitud agresiva, violenta y amenazadora, obligando á Martiniano Januario Fernández que abriera la puerta del rancho so pena de incendiarlo, manifiesta en las declaraciones citadas que si profirió tal amenaza era porque suponía encontrar allí á Villanueva. Que abierta la puerta por Fernández, éste fué reducido á prisión sin oponer resistencia alguna y atado codo con codo, por orden del alférez Paz, procedieron varios de la partida á registrar el rancho, secuestrando un remington y alguna munición de guerra.

5.° Resultando: Que después Fernández fué montado en un caballo y atado por debajo de la barriga de éste y conducido de tiro á la gruta que le llaman «Maracujá» en cuyo paraje le fueron desatadas las ligaduras de los pies, siendo arrojado brutalmente al suelo, de donde á golpes le obligaron á levantarse, metiéndolo á empellones entre el monte, donde penetraron el alférez Paz, el sargento Isidoro, el cabo Lima y el soldado Chiriff, habiendo quedado fuera del monte el soldado Claro Silva, encargado de cuidar los caballos y rezagados los soldados Rondan y Alvez. (Declaraciones de fojas 69, 72, 75 y 86).

6.° Resultando: que en el monte fué degollado Januario Fernández por orden del alférez Paz, según así lo declaran los procesados Isidoro y Lima, habiendo sido este último el que llevó á cabo el degüello, según así lo afirman el alférez Paz é Isidoro, valiéndose del cuchillo de éste, que le fué cedido á su instancia, mientras que Isidoro y Chiriff sujetaban á la víctima por las piernas y el alférez Paz, según su propia declaración, contemplaba la escena á metro y medio de distancia.

7.° Resultando: que consumado el crimen regresó la partida al campamento llevando consigo el petizo de propiedad de Januario Fernández y durante el camino el alférez Paz recomendó á todos la más profunda reserva acerca de lo sucedido, y una vez llegados dice haber dado cuenta á su padre el capitán Pedro Paz de no haber hallado á Villanueva, guardando silencio con respecto á la muerte de Fernández, manifestación esta confirmada por las declaraciones prestadas por el capitán Paz, de que su hijo al darle cuenta del resultado de la comisión le hizo entrega de un remington y unos tiros á bala diciéndole haberlos encontrado.

8.° Resultando: Que por las declaraciones que lucen en fojas 264, 267 y 268, se constata la buena conducta observada por el alférez Paz, antes de la comisión del delito por el cual se halla acusado, y por el informe de la Jefatura Política de Rivera que luce á foja 158 de este proceso y la declaración de foja 180 la del cabo Andres Pacífico de Lima, así como también consta que desde que se inició este proceso, 23 de Abril de 1904, hasta la fecha, han transcurrido más de *dos* años.

9.° Resultando: Que la declaración jurada prestada por el teniente coronel don Julio César Barros, que luce á fojas 115 y 116 de este proceso está contradicha por las de fojas 12, 128 y 146 vta., 127 vta. y 163 vta.

10.° Resultando: Que aparte de otras deficiencias del sumario nada se ha hecho por parte del Juez instructor de esta causa para esclarecer la denuncia formulada por el procesado capitán Pedro Paz que luce á fojas 8 de este proceso, sobre su presunción de hallarse preso por haber desobedecido al segundo jefe teniente coronel don Carlos Chagas y sobre la reiterada tentativa de éste para asesinar á aquél, á pesar de que el denunciante concreta cargos y cita personas que, según él, intervinieron en los hechos denunciados.

Considerando: Que no corresponde á los Tribunales Militares pronunciarse sobre la legitimidad ó ilegitimidad del acto cometido por el capitán Pedro Paz al desprender una comisión con el objeto de capturar al cabecilla revolucionario Basilio Villanueva, por tratarse de una operación de guerra de cuya procedencia ó improcedencia son jueces privativos los jefes del encausado.

Considerando: Que no habiendo contradicho el alférez Laurentino Paz, encargado de esa comisión, que la orden dada por su señor padre el capitán Paz fué con el objeto expresado anteriormente sino que al contrario afirma haber recibido precisamente la orden de capturar al cabecilla revolucionario Basilio Villanueva.

Considerando: Lo que se deja expuesto y los hechos que se consignan en el resultando 7.° autorizan la presunción de que realmente el capitán Paz haya ignorado lo sucedido respecto de Martiniano Januario Fernández.

Considerando: Los hechos consignados en el resultando 4.°, se viene en conocimiento que sus autores han cometido los delitos previstos en los capítulos 9 y 10 título 21 del Código Militar y los que se relacionan en los resultandos 5 y 6 constituyen el de homicidio calificado que por reunir las agravantes 1, 2 y 3 del artículo 985 de la ley citada coloca al alférez Paz, sargento Isidoro y cabo De Lima como reos de asesinato perpetrado en la persona de Martiniano Januario Fernández.

Considerando: Que en el hecho han concurrido las circunstancias agravantes números 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del artículo 760 del Código Militar respecto á los reos Paz (hijo), Isidoro y Lima.

Considerando: Las resultancias de autos constan que por medio de una acción se han cometido varias infracciones á la Ley Penal Militar y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 762 del Código de la materia y lo que establece el 763 de la propia ley, la pena que corresponde aplicar es la de muerte, con que se castiga, según el artículo 986 del Código citado, el delito de asesinato que absorbe las demás penas en que han incurrido los reos por la violación del domicilio de Januario Fernández y el secuestro ilegal de la persona de éste.

Considerando: Que las agravantes 16 y 17 del artículo 760 del Código Militar, que el Ministerio Fiscal establece en su acusación de fojas 181, no corresponde á juicio de este Tribunal tomarse en cuenta por cuanto las dos primeras caracterizan el delito de asesinato y se consignan en los incisos 1 y 3 del artículo 985 del Código Militar, ni la número 17, porque en el caso *sub judice* no está justificada su concurrencia, ni la obligación racional de repeler una agresión, castigar una ofensa ó corregir una falta;

Considerando: Que dada la forma en que se han producido los hechos delictuosos de que instruyen los resultandos que preceden, el alférez Laurentino Paz se halla comprendido en lo dispuesto en el inciso 1.° del artículo 737 del Código Militar y el sargento Virgilio Isidoro y cabo Andrés Pacífico de Lima están encuadrados en lo que se determina en el inciso 3.° del mismo artículo, debiendo reputarse—á éstos á y aquél—como autores del delito de asesinato.

Considerando: Que al procesado alférez Laurentino Paz le asisten las circunstancias atenuantes números 6 y 8 del artículo 752 del Código Militar y no la número 1 por haber confesado que tenía diez y ocho años cuando cometió los hechos delictuosos de que está acusado, ni la número 2 por no resultar en autos dato alguno que justifique la existencia de los extremos que invoca, mientras al contrario todos los de la partida declaran contestes que la víctima se entregó sin oponer resistencia, ni la número 19 porque aún cuando en el resultando 8.° se constata por tres testigos su buena conducta anterior, no pueden tomarse en cuenta sus declaraciones por hallarse comprendidos por las generales de la ley y por consiguiente sin validez: (artículos 226, 224, inciso 7.° del Código de Instrucción Criminal) y porque el jefe superior del reo, teniente coronel don Julio César Barros, á fojas 257 declara que su conducta ha sido malísima, una certificación que en lo militar acredita los procederes correctos de oficial (artículo 649 del Código Militar).

Considerando: Que al procesado sargento Virgilio Isidoro le asisten solamente las atenuantes 6, 8 y 9 del artículo 752 del Código Militar, esta última por haber obrado en virtud de una orden superior extraña al servicio, no siendo posible reconocerle las números 16 y 17, por cuanto no tuvo intención de causar menos daño á su víctima, pues si bien á instancia de tercero entregó su cuchillo después de haberlo chairado para que otro cometiera el crimen, se prestó á sujetar á Fernán-

dez de una pierna mientras se efectuaba el degüello, lo que pudo y debió evitar, no tan sólo por acto de humanidad, sino también por no prestar su concurso para llevar á cabo hechos delictuosos que la sociedad repudia y castiga.

Considerando: Que al procesado cabo Andrés Pacífico de Lima le asisten las mismas atenuantes que al sargento Virgilio Isidoro y además la número 19 del artículo 752 del Código Militar por las razones que al respecto se consignan en el resultando 8.° y la número 18 por haberse presentado espontáneamente á la justicia no admitiéndose á su favor la existencia de las números 14 y 15 por no estar constatado en autos que procedió por instigación ó intimidación, pues aún cuando en sus deposiciones alega esta circunstancias, ellas son destruídas por las declaraciones y careos á que fué sometido con el alférez Paz y sargento Isidoro, los que manifiestan que aquél pidió la bolada para degollar á Fernández con el objeto de aprender á matar;

Considerando: Que de autos no resulta prueba alguna de delincuencia respecto al procesado capitán Pedro Paz y ni siquiera presunciones ó indicios que autoricen á este Tribunal á aplicar pena al mencionado oficial y que si así fuera, por su doble carácter de padre y superior jerárquico del procesado alférez Paz, se le tendría como autor y no cómplice del delito, como erróneamente lo entiende el Ministerio Fiscal en su acusación de fojas 181, al solicitar para aquél aplicación de una pena.

Por estas consideraciones, las que se consignan en la sentencia apelada y lo establecido en los artículos 987, 762 y 763 del Código Militar, este Tribunal definitivamente juzgando FALLA: Confírmase la sentencia apelada que condena á los reos: alférez de guardias nacionales Laurentino Paz á sufrir la pena de *veinte* años de presidio, al sargento Virgilio Isidoro y cabo Andrés Pacífico de Lima á sufrir *diez* años cada uno de la misma pena, como autores, según el artículo 737 del Código citado, del delito de asesinato cometido en la persona de Martiniano Januario Fernández, previsto y penado en los artículos 985 y 986 de dicha ley; pena que se cumplirá en la forma indicada en el artículo 787 de la misma ley, con la que ésta trae aparejada y se menciona en los artículos 790 y 804 del mismo cuerpo de leyes, en cuanto le sean aplicables, computándoseles la prisión preventiva que llevan sufrida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 315 del Código de Instrucción Criminal.

Absuélvese de culpa y pena al capitán de guardias nacionales Pedro Paz para quien se decreta su libertad absoluta, declarándose que ha existido mérito suficiente para su prisión y enjuiciamiento, y á los efectos solicitados por el Ministerio Fiscal, déjase en suspenso este sumario en cuanto se refiere al prófugo soldado Braulio Chiriff.

Para su cumplimiento y demás efectos, vuelva al Consejo de Guerra Permanente. —*Salvador Tajes.—Martín Souberán.—Antonio González.—Juan Manuel Villar.—Baldómero A. Borques.*

Lo proveyó etc.

Alberto Villaverde, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa del coronel don Domingo Ortiz y teniente de guardias nacionales Feliciano Sánchez, acusados de homicidio.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 5 de Octubre de 1906.

Vistos en primera instancia este juicio, seguido contra el coronel don Domingo Ortiz y el teniente de guardias nacionales don Feliciano Sánchez, por muerte de José María Lazbal.

Resultando: que el 26 de Agosto de 1904, invadió el país por las puntas de Chaparro, en la costa del Uruguay, el coronel don José M. Pampillón al frente de fuerzas irregulares, en son de guerra civil;

Resultando: que el 29 de Agosto inmediato, esas fuerzas rebeldes atacaron la plaza del Carmelo, defendida por unidades movilizadas del Ejército Nacional, una de las cuales estaba al mando del coronel don Domingo Ortiz;

Resultando: que rechazado el ataque, las fuerzas defensoras de la plaza iniciaron una tenaz persecución, tomando las del coronel Ortiz el rumbo del paso del Miguelete.

Resultando: que durante la persecución, á corta distancia del paso mencionado, una partida al mando del teniente de guardias nacionales don Timoteo Peláez, tomó en la casa de doña Paula Aguirre de Baeque á José M. Lazbal, que formaba parte de las fuerzas rebeldes y que había quedado en dicha casa pretextando que no podía seguir más con los revolucionarios á causa del temporal reinante, que lo tenía entumecido de frío;

Resultando: que entregado Lazbal al coronel Ortiz, éste mandó que fuera enviado á la vanguardia, á cargo del teniente de guardias nacionales Feliciano Sánchez, ordenándole á éste que lo fusilara, empleando su propio revólver para no gastar munición, porque le hacía falta;

Resultando: que cumplida la orden del coronel Ortiz, el teniente Sánchez, así que atravesó el paso del Miguelete, mandó hacer alto y formar cuadro y haciendo pasar al centro á Lazbal, le disparó un tiro y, enseguida de caer, le hizo otro disparo en la cabeza;

Resultando: que el coronel Ortiz afirma que sus fuerzas eran de sólo ciento treinta hombres, y que había recibido órdenes terminantes del Excmo. señor Presidente de la República de disolver rápidamente las fuerzas rebeldes;

Resultando: que pasado el asunto á estado de acusación, el señor Fiscal Militar, coronel doctor Luis Fabregat, pide el castigo del coronel Domingo Ortiz y teniente de guardias nacionales Feliciano Sánchez, como reos de asesinato, con las circunstancias de premeditación, ventaja y alevosía ó traición, con que fué muerto José M. Lazbal; pidiendo para el primero, por haber dado la orden, veinte años de penitenciaría y la pérdida de su grado, y para el segundo, por haberla cumplido, diez años de la misma pena. Se funda el señor Fiscal, al deducir su acusación, en los detalles que concurrieron en la aprehensión de Lazbal y su ejecución, de lo cual deduce que es el delito previsto por el artículo 985 del Código Militar, con las agravantes números 1, 2 y 3 y aún para el coronel Ortiz con la de la reiteración del mismo hecho que confiesa haber cometido con otros dos prisioneros; reconociéndole, sin embargo, la atenuante que prevé el final del número 8 del artículo 752 del mismo cuerpo de leyes citado. En cuanto al teniente Feliciano Sánchez, lo acusa como ejecutor del delito, sin admitir la excusa de que procedió por orden de su jefe, porque el superior nunca puede ordenarlo, ni está obligado á acatar la orden el subalterno.

Resultando: que el defensor del coronel Ortiz alega que éste procedió por necesidad; pues sus escasas fuerzas y la energía y rápida persecución que se le había ordenado, le impedían la custodia de prisioneros: que por otra parte la muerte de prisioneros no está castigada expresamente en el Código Militar, como lo ha reconocido el propio señor Fiscal Militar doctor Fabregat y lo declaran categóricamente dos sentencias, una del Tribunal Militar de Apelaciones y otra del Supremo Tribunal Militar en la causa seguida al capitán Eugenio Romero: que en todo caso el hecho que se le imputa al coronel Ortiz está comprendido en la ley de amnistía dictada con motivo de terminada la revolución en cuyo período se consumó; pues esa ley sólo excluye de la amnistía los delitos comunes, y no los militares, como sería el cometido por el coronel Ortiz;—que tanto más sería de aplicar esa ley en cuanto quedarían impunes los hechos idénticos realizados por las fuerzas rebeldes castigándose sólo los de una sola parte combatiente; mientras que el propósito supremo del legislador es echar al olvido todo lo que pueda enconar el ánimo de los que habían participado de la lucha; pero de ninguna manera adoptar una resolución que sólo favoreciera á unos y no á todos.

Resultando: que corrido traslado al señor defensor del teniente de guardias nacionales don Feliciano Sánchez, invoca en favor de su patrocinado las mismas alegaciones hechas por el señor defensor del coronel Ortiz, y además, de que su patrocinado procedió en virtud de orden que estaba en el deber de cumplir; siendo por consiguiente irresponsable si ha habido delito.

Considerando: que formando parte José M. Lazbal de las fuerzas revolucionarias al mando del coronel José M. Pampillón, y habiendo sido aprehendido durante la persecución que á dichas fuerzas le hacía las del coronel don Domingo Ortiz, es evidente que aquél era prisionero de guerra.—El hecho de haberse entregado por intermedio de la señora Paula Aguirre de Baeque, no tiene más importancia que si se hubiera entregado personalmente.

Considerando: que no está probado que la señora mencionada impusiera ninguna condición para la entrega de Lazbal, pues el teniente Peláez niega que le haya dicho nada; pero aún siendo cierto el hecho, la señora Baeque no tenía autoridad para imponer condiciones, ni la tenía el teniente Peláez para admitirlas.

Considerando: que toda acción de guerra es una situación de hecho, sujeta al inevitable propósito de todo combatiente, de destruir al adversario en el menor tiempo y con la mayor eficacia posible. Los excesos que se cometan, en ningún caso constituyen delitos comunes, sino que, ó son violaciones del derecho de gentes y sólo pesan sobre el honor del jefe que los ordena ó tolera,—ó son violaciones del deber militar cuando están erigidas en tales por precepto imperativo y expreso de la ley.

Considerando: que si todo ataque á la vida debe ser reprobado en nombre de la civilización, que obliga á respetar la existencia del hombre como sagrado deber y como supremo bien;—es también indispensable que se aprecie si el ataque era impuesto por las circunstancias del instante en que se ordena, pues son ellas las que pueden obligar su ejecución, aunque más tarde no se vea palpable su justificación. Talvez las consecuencias favorables obtenidas, pueden haberse conseguido merced á los rigores empleados. Por consiguiente, es de toda necesidad que haya legislación especial referente al caso.

Considerando: que el trato y guarda de los prisioneros no está legislado en nuestro Código Militar, como lo declaran expresamente las sentencias recordadas por el señor defensor del coronel don Domingo Ortiz, en la causa seguida al capitán Eugenio Romero, con motivo de un hecho análogo cometido por éste en la revolución de 1897.—La sentencia del Tribunal Militar de Apelaciones dice textualmente: «Considerando: que es evidente que en nuestra legislación militar «penal no está previsto el delito cometido por el capitán Romero, puesto que no «existe en ella ninguna disposición que «establezca la pena que deba imponerse á «los combatientes que maltraten á los prisioneros, siendo indudable que los Tribunales Militares, por más que repruebe el hecho, no pueden imponer a su «autor una pena determinada, desde que, «por otra parte, el artículo 811 del Código «Militar, establece que las penas que se «impongan por los Tribunales Militares, «deben estar señaladas en la Ley con anterioridad á la perpetración de la infracción criminal», y la del Supremo Tribunal Militar, dice: «Considerando que «nuestro Código Militar, no establece la «pena que debe aplicarse al militar que «falta á las obligaciones impuestas por el «derecho de gentes, por lo que fundadamente se dice, en la sentencia apelada, «que nuestra legislación ha dejado librado el cumplimiento de las leyes de la «guerra al honor y dignidad de nuestro «Ejército».

Considerando que aunque el Código Civil establece en su artículo 12, que las sentencias judiciales no tienen fuerza obligatoria sino respecto de las causas en que actualmente se pronunciaren; ese precepto no puede entenderse racionalmente en el sentido de que es conciliable con la rectitud y la verdad de la justicia que tratándose de declaraciones de derecho,—en un caso se diga lo contrario de lo otro. Resultaría, con semejante criterio, que para el capitán Romero, los Tribunales Superiores Militares, manifiestan categóricamente que nuestra legislación militar no pena el mal trato de prisioneros; y para el coronel Ortiz y teniente Sánchez, los mismos Tribunales manifiestan que nuestra legislación militar pena el mal trato de prisioneros, y lo pena considerándolo el delito extremo de asesinato, —desigualdad que repugna á toda conciencia y que ataca en sus fundamentos la misión de la justicia, que exige que todos sean medidos por igual, para hacer con todos pareja.

Considerando que es de toda evidencia que el mal trato de prisioneros, durante la acción ó en operaciones de guerra, tiene caracteres singulares y propios, esencialmente distintos de los delitos comunes. A ese respecto, es digna de mencionar la sentencia del Tribunal de Apelaciones recordada, que dice: «Considerando que el «artículo 985 del cuerpo de leyes citado, «se refiere al delito de que se trata como «delito común; pero no como delito político ó militar, y es indiscutible que no «puede apreciarse el hecho con el mismo «criterio cuando se produzca en la forma «común, que cuando se produce en tiempo de guerra, entre combatientes que «exponen mutuamente sus vidas, puesto «que en este caso el calor de la lucha y el «desarrollo de las pasiones que ella engendra pueden colocar al sujeto en una «situación excepcional que lo impulse á «cometer una acción que no sería capaz «de llevar á cabo en un estado normal, y «que por lo tanto sería injusto castigar al «prevenido con la misma pena que al cometer el delito con toda sangre fría y «sin que medien las violencias y las circunstancias extraordinarias que trae «consigo el estado de guerra;»

Considerando: que en el caso de que fuera erigido en delito legal el hecho de dar muerte á prisioneros de guerra, tendrían que tenerse en cuenta diversidad de circunstancias tanto para atenuar la pena como aún *para eximir de ella;* circunstancias diferentes de las consideradas para los delitos comunes, como por ejemplo la misma invocada por el coronel Ortiz de la necesidad en que se vió de proceder á dar muerte á Lazbal por serle imposible su guarda por la escasez de sus fuerzas y la rapidez que exigía la persecución que se le había ordenado.—De cualquier manera, el delito de dar muerte á prisioneros en tales condiciones, es absurdo é incorrecto calificarlo de asesinato.

Considerando: que por más rigurosa y hasta censurable que fuera la orden del coronel Ortiz, el teniente Sánchez ha estado en el deber de cumplirla; pues es absolutamente contrario á la disciplina que el subordinado resista el mandato de su jefe, sobre todo en el momento de la acción, si ese mandato es categórico y va á ser cumplido sin ocultaciones que hagan sospechar un crimen.—Pacheco en sus comentarios al Código Penal Español, dice: «que la presunción es que toda «persona constituida en autoridad obra «dentro de los límites de ésta, y por consiguiente que le es debida la obediencia «de sus subordinados.» Y agrega que «siempre que hubiere dudas, por leves «que sean, la obediencia es nuestra obligación. Para eximirnos de ella, para contrarrestar legítimamente el deber y las consideraciones de pública utilidad que nos la «preceptúan, es menester algo más que «un ánimo dudoso acerca de su derecho. «Necesitará que el deber contrario sea «muy claro y de muy superior orden, para «que aquélla no sea el recurso más seguro, y de consiguiente el que se debe elegir.» En el caso del teniente Sánchez es además de notar que éste es oficial de Guardia Nacional, cuya instrucción militar tiene que ser deficiente, por lo que la subordinación profunda á los superiores que ordenan los artículos 266 y 640 del Código Militar, es de hecho absoluta.

Considerando: que el artículo 936 del Código Militar exime de responsabilidad al teniente Sánchez, por cuanto la orden de fusilar á cualquier persona no es un acto criminal ostensible que pueda ser apreciado con evidencia, ni puede racionalmente sostenerse que esa orden pueda ser revisada ó discutida por el oficial á quien se ordena su ejecución; de modo que si alguna responsabilidad cabe debe ser la del superior que dicta la orden, como lo dice dicho artículo 936, quedando exonerado de castigo el subalterno que le diera cumplimiento. El distingo que hace el señor Fiscal Militar de actos punibles y de delitos no está en la letra del artículo ni en el espíritu que lo informa, que es imponer en todo caso al inferior la subordinación y respeto al superior.

Considerando: que aunque el Consejo de Guerra Permanente reprueba por inhumano y bárbaro todo rigor con los prisioneros que no sea absolutamente necesario, no tiene facultad para erigir en delitos hechos que no prevé la ley respectiva, ni aplicar penas que no estén expresamente establecidas con anterioridad.

Por estas consideraciones, y las expresadas por los señores defensores de los acusados, FALLA: Absolviendo al coronel don Domingo Ortiz y al teniente de guardias nacionales don Feliciano Sánchez, de la acusación deducida por el señor Fiscal Militar con motivo de la muerte del prisionero José M. Lazbal. Ejecutoriada esta sentencia, y previa consulta si no es apelada, archívese el expediente.—*Celedonio Islas. — Mauricio Rodríguez. — Telémaco Braida*, discorde por las razones siguientes: 1.° Porque á mi juicio los resultandos no se ajustan á los autos, y por ende los considerandos descansan sobre base falsa. 2.° Porque el Código Penal Ordinario y el Militar, respectivamente, el primero en su libro II, Título I, párrafo I y el segundo en su libro II, título XIX, capítulo I, prevén y castigan el delito de rebelión y el artículo 11 del de Instrucción Criminal, con diferentes fases, repite el precepto constitucional, contenido en el artículo 136, el cual dispone que: «Ninguno puede ser penado, ni confinado sin forma de proceso y sentencia legal: ó sea: la bandera nacional coloca á los prisioneros, (artículo 973 del Código Militar) y á los rebeldes, como á todos los demás delincuentes, al amparo del precepto constitucional invocado, dé lo que fluye, que la responsabilidad en que incurre el que ordena la muerte ó mata á un prisionero, sea éste ó no rebelde, es la misma que la en que incurre el que ordena ó mata á una persona cualquiera; y si se admitiese teoría contraria sería admitir la monstruosidad, de que el más recluta del Ejército, podría, una vez prisionero, en su mente condenar á muerte al hombre de estado más ilustre ó al militar más distinguido, y llevar á cabo la ejecución de su bárbara sentencia con refinada crueldad, sin contraer por ello responsabilidad alguna. 3.° Porque la invocación que se

hace de la ley de amnistía de 16 de Octubre de 1904, es improcedente, puesto que ese artículo se halla resuelto negativamente por las sentencias firmes á que hace referencia el recaudo de f. 10 vt., del incidente agregado número 3 y que lucen á f. 26 vt. y 52 vt. del expediente agregado número 2, lo que hace cosa juzgada de acuerdo al artículo 320 del Código de Instrucción Criminal. 4.° Porque el artículo 545 del Código Militar concordante con el 974 del mismo, dispone: «La capitulación incondicional no autorizará al vencedor á dar muerte á los vencidos; éstos serán *siempre tratados como prisioneros de guerra.—Luis Queirolo*, discorde, porque á mi juicio los fundamentos legales y de doctrina que se establecen, son erróneos; destruyen los preceptos 130 y 136 de la Constitución de la República, poniendo, con criterio de ocasión, en manos de un hombre, lo que es atributo de las leyes y de la justicia; colocan fuera de la ley á un reo del delito de rebelión, previsto y penado por ella; quitan la autoridad de la cosa juzgada á las sentencias de fojas 26 vuelta y 52 vuelta, confirmatoria de la primera, del incidente número 2, que declará á los encausados no comprendidos en la ley de amnistía de 16 de Octubre de 1904, con violación de los artículos 320 y 390 del Código de Instrucción Criminal, y admitiendo, hipotéticamente, que Lazbal fuera un prisionero de guerra, estaba al amparo de los artículos 545—2.° parte—del 708, en el caso, 973 y 974 del Código Militar, y los infractores de estas disposiciones incurren en responsabilidad penal.—*Ramón Giménez y Fernández*.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Clyde», de Southampton, con 12 pasajeros.
—Vapor nacional «Victoria Emma», de Dolores, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Katherine», de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor francés «Amiral Baudin», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Thames», de Buenos Aires, con 2 pasajeros.
—Vapor italiano «Florida», de Génova, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 116 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 102 pasajeros.
—Vapor argentino «Paraguay», de Salto y escalas, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Re Umberto», de Génova, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Sonnenburg», de Bremen y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Cavour», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Drumeldric», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Brasilian», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Clyde», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Eveline», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Ternero», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Oldemburg», para Bremen, sin pasajeros.
—Vapor nacional «París», para Buenos Aires, con 151 pasajeros.
—Vapor inglés «Thames», para Southampton, con 9 pasajeros.
—Vapor italiano «Florida», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Re Umberto», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Cavour», para Nueva York sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 6 de Octubre de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

VISTA EN JUICIO PÚBLICO DE LA CAUSA SEGUIDA POR HOMICIDIO Á FRANCISCO MIR

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor don Ramón Montero y Paullier, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son como titulares, don Simón Rodríguez, don Mauricio Alvarado, don Ernesto Muñoz y don Carlos Colombo, y como suplentes: don Fausto Alfredo Silva, don Ramón Negro, don Antonio Alsina y don Pedro Petit, para que comparezcan á la audiencia del día lunes 8 del corriente, á las 9 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida á Francisco Mir, acusado de la muerte de José María Rosano.

Montevideo, 6 de Octubre de 1906.

Pedro Echeverry, Actuario.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1906

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente: doctor don Cristóbal A. Salvañach; ministros: doctor don Carlos A. Fein; doctor don Laudelino Vázquez.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 5 á 10, 19 á 24.
Marzo 5 á 10, 19 á 24.
Abril 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Mayo.
Mayo 14 á 19, 28 á 2 de Junio.
Junio 11 á 16, 25 á 30.
Julio 9 á 14, 23 á 28.
Agosto 6 á 11, 20 á 25.
Septiembre 3 á 8, 17 á 22.
Octubre 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Noviembre.
Noviembre 12 á 17, 26 á 1.° de Diciembre.
Diciembre 10 á 15, 24 á 25.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Saturnino Alvarez; ministros: doctor don Domingo González; doctor don Luis Piera.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 de Febrero.
Febrero 12 á 17, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 12 á 17, 26 á 31.
Abril 9 á 14, 23 á 28.
Mayo 7 á 12, 21 á 26.
Junio 4 á 9, 18 á 23.
Julio 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 Agosto.
Agosto 13 á 18, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 10 á 15, 24 á 29.
Octubre 8 á 13, 22 á 27.
Noviembre 5 á 10, 19 á 24.
Diciembre 3 á 8, 17 á 22.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO—Colonia 134.—Fiscal: Doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, San José 290—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 17 á 22.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO—Mercedes 186.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 30 á 4 Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24 á 25.

Turnos para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1906

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez, doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 Febrero.
Febrero 19 á 24.
Marzo 12 á 17.
Abril 2 á 7, 23 á 28.
Mayo 14 á 19.
Junio 4 á 9, 25 á 30.
Julio 16 á 21.
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 5 á 10, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 19 á 24.
Abril 9 á 14, 30 á 5 Mayo.
Mayo 21 á 26.
Junio 11 á 16.
Julio 2 á 7, 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° de Diciembre
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 12 á 17.
Marzo 5 á 10, 26 á 31.
Abril 16 á 21.
Mayo 7 á 12, 28 á 2 de Junio.
Junio 18 á 23.
Julio 9 á 14, 30 á 4 de Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1906

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 6—29 á 3 Febrero.
Febrero 26 á 3 Marzo.
Marzo 26 á 31.
Abril 23 á 28.
Mayo 21 á 26.
Junio 18 á 23.
Julio 16 á 21.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 8 á 13.
Noviembre 5 á 10.
Diciembre 3 á 8—31.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 8 á 13.
Febrero 5 á 10.
Marzo 5 á 10.
Abril 2 á 7, 30 á 5 Mayo.
Mayo 28 á 2 Junio.
Junio 25 á 30.
Julio 23 á 28.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 15 á 20.
Febrero 12 á 17.
Marzo 12 á 17.
Abril 9 á 14.
Mayo 7 á 12.
Junio 4 á 9.
Julio 2 á 7, 30 á 4 Agosto.
Agosto 27 á 1.° Septiembre
Septiembre 24 á 29.
Octubre 22 á 27.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 22 á 27.
Febrero 19 á 24.
Marzo 19 á 24.
Abril 16 á 21.
Mayo 14 á 19.
Junio 11 á 16.
Julio 9 á 14.
Agosto 6 á 11.
Septiembre 3 á 8.
Octubre 1 á 6, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 24 á 29.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Agosto 6 á 13, 27 á 3 de Septiembre.
Septiembre 17 á 24.
Octubre 8 al 15, 29 á 5 Noviembre.
Noviembre 19 á 26.
Diciembre 10 á 17.

SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Alfredo Furriol

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 23 á 30.
Agosto 13 á 20.
Septiembre 3 á 10, 24 á 1.° Octubre.
Octubre 15 á 22.
Noviembre 5 á 12, 26 á 3 de Diciembre.
Diciembre 17 á 24.

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pintos.

Días de recepción de asuntos nuevos.
Julio 30 á 6 Agosto.
Agosto 20 á 27.
Septiembre 10 á 17.
Octubre 1.° á 8, 22 á 29.
Noviembre 12 á 19.
Diciembre 3 á 10, 24 á 31.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 6 de Octubre

Trámite—Test. Hilaria Goyeneche de Urrutia incidente, suc. Angel Martínez, queja, conc. José A. de Freitas, Tellechea con Williman, Rivera y C.ª con suc. Saravia, Iturbide de Alguré con Aguiar y Fernández, Márquez con Etchegoyen, terc. Mora y Alori, cuatro en causas criminales, seis administrativas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 6

Trámite—Test. José J. Texeira de Mello, Servetti Juan G. con Francisco Piria, Berreta Angel con «La Economía Comercial», Herrera y Obes Julio con Ricardo Acosta, Ignacio Urtubey testamentaria, incidente albacea, Manuel Mena con Francisco Pereira y otros, J. de R., diez en causas criminales.

Resoluciones en causas criminales consultadas cuatro.

Definitiva—Manuel Verde con Francisco García.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 6

Trámite— Suc. de Urbana Carbonell, Antonio P. Varela contra Domingo Benogain, inc. por costas, Valeriana A. de Santa Cruz contra Eduardo Damauchans, actuaciones promovidas por Manuela Pardo de Debenedetti, produciendo información, Vicente Pera contra Carlos Aguiar, José G. García y demás sucesores de Juan Benito Aguiar y Francisco Fernández, Juan F. Rúa contra la Compañía Mann George Depots Limited, sucesión de Manuel Lacau, Josefa Balboa de Vidal contra la sucesión de Francisca Martínez, Matilde Giuray de Martínez Haedo contra Mariano Martínez Haedo (hijo), antecedentes relativos á la menor Sara Uriarte, suc. de Ignacio Urtubey, suc. de Manuel Muiños, suc. de Antonio Arroyo, incidente de Alejandro Falco como cesionario de Vicente Teodoro Arroyo, Carlos Botello contra

Calixto Cabrera, concurso voluntario de Rolando de Santos, sucs. de Matilde Jarvis de Wilson y Cristina Wilson, Juan Francisco Medina contra Tomás Jefferies, Jorge Sienra contra el señor Rolando de los Campos, Juan José Peiralto, Joaquín Jubín y Prudencio Pereira, suc. de Bernardo Landi y Pedro Bernardo T. Landi, suc. de Juana Messine de Alliaume, Raymunda Bordas de Peñafort y Carola Bordas de Peñafort de Escofet, autos promovidos por el señor Antonio Tomé Pérez, sobre información, Juan F. Rúa contra la Compañía Mann George Depot's Limited, conc. voluntario de Duncan Stewart (hijo), suc. de Juana Aste de Olivari, test. de Antonio Nereo Pereira y Vidal, incidente sobre rendición de cuentas.

Interlocutorias — Sucesión de Roberto Coats Paterson, Carmelo Cabrera contra Ana Joaquina de la Concepción Díaz, Miguel Trigo contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Ramona Tomé Arclés de Montemuiño contra los señores Wilson Sons y Cía. y la Pacific Steam Navegation Company, suc. de Antonio J. Martins, incidente contra el señor Luis Esteve, sobre rendición de cuentas.

Definitivas—Sucs. de Emilia Díaz de Pérez y sus hijos Carlos, Miguel y Liborio Pérez, Raymunda Bordas de Peñafort y Carlota Bordas de Peñafort de Escofet, Antonia Alfonso de Guerra, Juan Francisco Talayer contra Pilar González.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 6

Trámite—Sucs. de Estefania Fleurton de Rabiller y Alejandro Rabiller de Fleurtón suc. de Honorina Solé de Fiol, Saturnino Rial contra la suc. de Fernando López, suc. de Doroteo Rodolfo Diago, antecedentes relativos al incapaz Nicomedes Pérez, Andrés Abeltua contra Antonio B. y Manuel Lussich, concurso necesario de Manuel Etcheveste, Balbina Ferro de López, relación de depósitos judiciales, sucs. de Pedro Castilla, Andrés Castilla, Ines Castilla de Castilla y de su hija Ines Castilla, Rosa Crovetto, suc. de Luis Pértica, suc. de Ramón Hurtado, Benito Soria, la sucesión de Benigno Pérez contra el concurso de Russ R. Pealer y C.ª, concurso necesario de la suc. Russ R. Pealer, incidente David R. Olivera contra Fermín Landa, José Domingo Arena contra Adolfo M. Delgado, concurso necesario de Pedro Echevarría, Antonio Parrondo contra Pedro Abadie, Martín García Canessa, suc. de Juan Saralegui y Arregui, concurso necesario de José Leal, suc. de Angel Pértica, suc. Juana Planillas, suc. Manuel Alvarez Rodríguez, Aidé J. Rodríguez, Gabina Aciolina Rodríguez y Arístides J. Rodríguez, suc. Ramón Hurtado, test. de Guillermo Vanrell y Ferriol, suc. de Domingo Foladori, Alejandro Eladio C, Julia Domofila, Eulalia y Romualda López, Carta acordada del Excmo. Tribunal Superior de Justicia.

Interlocutorias — Suc. de Luis Pértica, sucs. de Ciriaco García y Andrea Pérez de García, antecedentes relativos al menor Antonio Notargiovanni, suc. Pedro Martinz, Luis Borrone contra María Caffera de Lena.

Definitivas — Sociedad Santa Adelaida, Estancia Company Limited, mensura, Juan Cabano contra los señores Colombo y Torressani.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 6

Trámite—Suc. Juan Esturla; suc. Vicente Giorello, suc. José A. Reventós con suc. Vicente Delbagno, Manuel D. Mieres con Luis Castellucci, Margarita Faure con Luis Deferrari, conc. de la suc. Alberto Flangini (hijo), María Teresa Sánchez, Eufemia Martínez, Cora Martínez de Paullier con Juan Tarragó, Juan y Valentín Bouvier, Agustín Elisburo con Administración Departamental de Rentas del Durazno, conc. Francisco Suárez, Sofía Lagisquet, Santiago Laplace, Honorata Machado, Eufemia Araújo, Paulina García, Enrique Gaillardi, test. Enrique García, Arturo Lerena y Alfredo Gorostiza con el Tesoro Escolar y otros (3).

Constantino Piacenza, Escribano.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 6

Trámite—Guillermo Tesenvitz y Linch y C.ª con Orosmán de los Santos, Pedro Mondini con Pedro y Antonio Cadosch, oficio del Juzgado Departamental de Rivera, referente al Registro Público de Comercio, Banco Británico de la América del Sud con Ignacio Echagoyen y C.ª oficio del Juzgado Departamental de Artigas referente al Registro Público de Comercio, Ernesto Laterza, concordato, José M. Uriarte con Juan R. Schwartz, Eduardo Albanell con Juan Tarragó Estanislao Ruiz, concordato, Francisco Lasserre con Emilio Lozano, Manuela Cerviño con Benigno Riestra, Nicasio Freije y Manuel Goenaga.

Interlocutoria—Providencias reservadas, tres.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 5

Trámite—S. Sciandro (hijo) con A. Galli, conc. R. Etchart, F. Poittevin con J. Barreiro, conc. O. Bardas, sucs. J. Lena y otros, suc. J. Díaz de Vásquez, T. Bertenasco con M. Rodríguez, T. Trasante con F. Brancato, E. Pichon con C. Cornú, incapacidad M. Lambaret de Jourdan, J. S. Marichal con F. Casullo, suc. A. Ceriani, incapacidad L. Alvarez y otros, E. Ponce, suc. J. Manciai incidente, J. Postiglioni, suc. M. Muniz de Feo, J. Zapoli, A. Delecio, oficio del Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno L. Longinotti y otro, oficio del Juzgado de Comerciode 1er. turno, A. Billano con L. Angelotti, J. Varela y C.ª con C. Berro Antuña, J. Costa con Bó y otra, suc. M. Paulós Barros con L. Cedrés, M. Martínez con C. Pittamiglio de Berrutti, A. Quadri con E. Delvechio (hijo), con Empresa Ferrocarril Central del Uruguay, Braceras Rademacher y C.ª con E. Vargas y otro, suc. J. Méndez, inc. C. Méndez.

Interlocutoria—Incapaz O. Conserva.

Interlocutorias con fuerza de definitivas—J. Otero Domínguez con J. Romero, suc. T. M.ª Fares, suc. L. Rusconi.

Reservadas—Dos.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

6 de Octubre de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 4.700	para fin de mes	69 60 °/。
» 4.700	ídem ídem	69 60 »
» 9.400	ídem ídem	69 60 »
» 9.400	para el lunes	69 60 »
» 23.500	ídem ídem	69 60 »
» 9.400	para fin de mes	69 70 »
» 9.400	ídem ídem	69 70 »

Empréstito de Conversión

$ 4.476	al contado	91 50 °/。

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 2.000	al contado	94 — °/。
» 2.000	ídem ídem	94 — »
» 3.400	ídem ídem	94 — »
» 20.000	para el lunes	93 60 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 18.800	para el lunes	69 60 °/。
» 9.400	para fin de mes	69 70 »
» 4.700	ídem ídem	69 70 »
» 11.750	para el lunes	69 60 »
» 4.700	ídem ídem	69 60 »
» 4.700	ídem ídem	69 60 »
» 4.700	para fin de mes	69 70 »
» 23.500	ídem ídem	69 70 »

Empréstito de Conversión

$ 4.103	para el lunes	91 80 °/。

Empréstito Brasileño

$ 5.000	para el lunes	95 60 °/。

Servicio de Correos

Llevan valija

6 de Octubre de 1906

Helios, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 7 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.15 p. m.	Central . 4.45 p. m.
Terrestre. 4.45 p. m.	Terrestre 4.15 p. m.
Bolsa . . 4.45 p. m.	Bolsa . . 4.15 p. m.

Granada, alemán, para Madeira y Hamburgo, saldrá el 7 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 3 p. m.	Central. . 2 p. m.
Terrestre . 2 p. m.	Terrestre . 1 p. m.
Bolsa . . . 2 p. m.	Bolsa . . 1 p. m.

P. de Moraes, brasileño, para Río Grande, Santa Catalina, San Francisco, Antonina, Paranaguá, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 8 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m.	Central. . 2 p.m.
Terrestre . 2 p. m.	Terrestre . 1 p. m.
Bolsa . . 2 p. m.	Bolsa . . 1 p. m.

Oronsa, inglés, para Punta Arenas, Coronel Talcahuano y Valparaíso, saldrá el 8 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 12 a. m.	Central . 11 a. m.
Terrestre. 11 a. m.	Terrestre 10 a. m.
Bolsa . . 11 a. m.	Bolsa . . 10 a. m.

Honorius, inglés, para Nueva York, saldrá el 8 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 1 p. m.	Central . 12 m.
Terrestre . 12 m.	Terrestre 11 a. m.
Bolsa . . 12 m.	Bolsa. . 11 a. m.

Thessalia, alemán, para Tenerife, Havre y Hamburgo, saldrá el 10 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 11 p. m. del día 9	Central. . 10 p. m. del día 9
Terrestre. 10 p. m. del día 9	Terrestre 9 p. m. del día 9
Bolsa. . . . 6 p. m. del día 9	Bolsa. . . . 5 p. m. del día 9

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora de cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Yokai	austriaco.	7	Génova
Taurus	noruego.	7	Nueva York
Frisia	alemán	7	Hamburgo y escs.
Hilarius	inglés	7	Nueva York
Oronsa (n'vo).	ingles	7	Liverpool y escs.
Delfland	holandés.	7	Amsterdam y escs.
Magellan	francés	8	Burdeos y escs.
Ormazan	inglés	8	Amberes y escs.
Savoia	italiano	8	Génova
Formosa	francés	8	Marsella y escs.
St. Leonards	inglés	9	Liverpool y escs.
Wittemberg	aleman	9	Bremen y escs.
Cap Blanco	alemán	9	Hamburgo y escs.
Deipara	italiano	10	Genova
Prinz Oscar	alemán	10	Génova
Thessalia	alemán	10	Valparaiso
Burgundy	inglés	10	Liverpool
Asunción	alemán	10	Hamburgo y escs.
Highland G.	inglés	10	Liverpool
A Courbet	francés	10	Dunkerque y cses.
Rauma	noruego.	11	Nueva York
Belgian	inglés	11	Manchester
Nile	inglés	12	Southampton y esc.
C. di Génova	italiano	13	Génova y escs.
Orita	inglés	14	Valparaiso
Tuebingen	alemán	14	Bremen y escs.
Esmeralda	francés	14	Burdeos y escs.
Halizones	inglés	14	Liverpool
City of Delhi	inglés	14	Calcuta
Rimutaka	inglés	15	Wellington
Uruguay	belga	16	Amberes
Karlsruhe	alemán	17	Bremen y escs.
Cambodge	francés	17	Burdeos y escs.
Homereus	inglés	17	Liverpool
Siena	italiano	17	Génova y escs.
Cap Frio	alemán	18	Hamburgo y escs.
Aragón	inglés	18	Southampton y ecs.
C. Bors	noruego.	18	Nueva York
C. di N. York	italiano	19	Génova
Orleanais	francés	19	Marsella y escs.
A. S. de Lar.	francés	19	Dunkerque y escs.
Mendoza	italiano	19	Génova
Amazone	francés	19	Burdeos y escs.
Oriana	inglés	20	Liverpool
France	francés	20	Marsella y escs.
Il Piemonte	italiano	20	Génova
Zaanland	holandés.	22	Amsterdam y escs.
Italia	italiano	23	Génova
Sannio	italiano	23	Genova
Indiana	italiano	23	Génova
León XIII	español	24	Génova y escs.
H. Castle	ingles	25	Nueva York
C. di Milano	italiano	25	Génova
Rosarian	inglés	25	Glasgow y escs.
Brittany	inglés	26	Liverpool
Oravia	inglés	26	Valparaiso
Cap Verde	alemán	26	Hamburgo y esc.
Magdalena	inglés	27	Southampton y esc.
Bulgaria	italiano	28	Génova

Vapores á salir para Ultramar en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Tartary	inglés	7	Liverpool y escs.
Granada	aleman	7	Hamburgo y escs.
Cap Roca	aleman	7	Hamburgo y escs.
Oronsa (n'vo).	inglés	7	Valparaiso
P. de Moraes	brasileño.	8	Rio de Janeiro y esc
Honorius	inglés	8	Nueva York
Espagne	francés	9	Marsella y escs.
Brasileño	nacional.	10	Barcelona y escs.
Thessalia	aleman	10	Hamburgo y escs.
Sardegna	italiano	11	Génova y escs.
Camarones	argentino	11	Costa Sud Ar (R. A.)
Clyde	inglés	13	Southampton y es.
Magellan	francés	13	Burdeos y escs.
Florida	italiano	13	Génova
Toscana	italiano	13	Génova y escs.
Orita	inglés	14	Liverpool y escs.
Les Alpes	francés	16	Marsella y escs.
Océano	inglés	16	Iquique y escs.
Coronda	inglés	16	Boston y escs.
Montevideo	aleman	16	Hamburgo y escs.
Rimutaka	inglés	16	Londres y escs.
Cap Blanco	alemán	17	Hamburgo y escs.
Savoia	italiano	18	Génova
Rè Umberto	italiano	18	Génova y escs.
C. di Génova	italiano	18	Génova y escs.
Nile	ingles	20	Southampton y escs
Esmeralda	frances	20	Burdeos y escs.
Prinz Oskar	alemán	20	Génova (de Bs. As.)
Oriana	inglés	20	Valparaiso
Hyacinthus	inglés	21	Hamburgo
Oravia	inglés	26	Liverpool y escs.
Aragón	ingles	27	Southampton y escs
Siena	italiano	27	Génova (de Bs. As.)
Cap Frio	aleman	28	Hamburgo y escs.
Amazone	francés	28	Burdeos y escs.
Mendoza	italiano	30	Genova
C. di Milano	italiano	30	Génova (de Bs. As.)
Kalsruhe	alemán	31	Bremen y escs.
Italia	italiano	31	Génova (de Bs. As.)
France	francés	31	Marsella y escs.
Il Piemonte	italiano	31	Génova y escs.
C. di N. York	italiano	31	Génova y escs.
Indiana	italiano	31	Génova y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 6 DE OCTUBRE DE 1906

Pedro Zucchi, oriental, 31 años, soltero, La Paz 35.

Elida Ferreira, oriental, 1 año, Juan L. Cuestas 31.

Cándida Duhalde, Maciel 182.

Faustino Pierrone, italiano, 53 años, casado, Hospital Italiano.

Termópilas Sánchez, oriental, 27 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Zulema Bertelotti, oriental, 19 meses, Aldea 6.

Luis Alberto Gaulli, oriental, 3 años, Daymán 69.

Enriqueta Lenzi de Daguerre, oriental, 43 años, casada, Vázquez 123.

Juan Rúa, oriental, 1 año, Guaraní 19.

Francisco Curchi, italiano, 66 años, casado, Zabala 98.

Esteban Catanello, italiano, 48 años, casado, Hospital de Caridad.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Comisión red telefónica policial del Departamento de Canelones

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de veinte dias para la provisión de los siguientes materiales y aparatos destinados á la red telefónica policial del Departamento de Canelones:

2900 postes de pino de tea;—2900 postes de madera dura para refuerzos;—29.500 kilogramos de alambre de hierro de 3 m/m de diámetro;—7 cuñetes de grampas;—6200 aisladores de porcelana número 27; 6200 tirafondos;—850 aisladores chicos para instalaciones interiores, con tornillos;—70 porteras completas, con postes, candados, cadenas y alquitranadas;—6.000 bulones de hierro; — 100 kilogramos de alambre de hierro de 2 m/m para ligar; — 900 metros de alambre de cobre forrado para instalaciones interiores;—una Central telefónica para diez lineas, circuito metálico;—6 conmutadores para dos lineas, circuito metálico;—tres conmutadores para tres lineas, circuito metálico;—un pararrayos láminas de carbón;—y 42 pilas Leclanché completas, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y modelos que estarán de manifiesto en la Inspección Técnica del Telégrafo Nacional, todos los dias habiles de 9 1/2 á 11 1/2 a. m. y de 1 1/2 á 5 p. m.

Las propuestas serán presentadas á la Inspección Técnica del Telégrafo Nacional el dia 9 de Octubre á las 2 p. m.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906—*La Comisión.* 1318-v-obre.9.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al précio de *tres* pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Secretaria del Ministerio de Fomento

AVISO

Llámase á propuestas para la construcción de un puerto en «La Paloma», de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el Poder Ejecutivo.

Fijase el dia 15 de Noviembre proximo venidero para la presentación y apertura de las propuestas, acto que tendrá lugar á las 2 y 30 p. m. en la Secretaria del Ministerio de Fomento.

En garantia de la seriedad de sus ofertas y de acuerdo con lo establecido en el articulo 32 del pliego de condiciones, presentarán en ese acto los postores un certificado de depósito en el Banco de la República por la suma de cinco mil pesos oro ($ 5.000) á la orden del Ministerio de Fomento. El postor que se retirare antes de la resolucion definitiva, perderá el depósito.

Los proponentes podrán consultar en la Secretaría de Fomento el pliego de condiciones y demás antecedentes de esta licitación.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que juzgue más conveniente, asi como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 25 de Septiembre de 1906.—*La Secretaria.* 1351-v-nbre.15.

Universidad de Montevideo

Secretaría de la Universidad

AVISO

Llámase a concurso por segunda vez, por el término de tres meses y medio, para proveer la Cátedra de Derecho Civil primer año.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaria, á disposición de los interesados.

NOTA: El término vence el seis de Diciembre del corriente año.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*Juan Andrés Ramirez*, Secretario General. 1194-v.d.6.

Tesoreria de la Universidad

INSCRIPCIÓN PARA LOS EXÁMENES ORDINARIOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1906

El registro de inscripción para los exámenes ordinarios de Noviembre de 1906 permanecerá abierto en la Tesoreria de la Universidad durante los siguientes dias del próximo mes de Octubre:

Para los estudiantes de las Facultades de Derecho, de Matemáticas y de Comercio, del 1.º al 10; para los de la Facultad de Medicina, del 1.º al 12; y para los de la Facultad de Enseñanza Secundaria, del 1.º al 15.

Horas de inscripción: de 10 á 11 a. m.

Nota—Los estudiantes exonerados de examen deberán pagar los derechos correspondientes á la inscripción é inscribirse también dentro de los plazos arriba señalados.

Los estudiantes exonerados de examen que no se inscriban dentro de dichos plazos, abonarán, según el caso, las multas á que se refiere la siguiente resolución del Consejo de Instrucción Secundaria y Superior:

«Los estudiantes que dejen pasar el plazo para la inscripción sin verificar ésta, pueden pedir que se les permita inscribirse hasta la vispera del comienzo del periodo de examenes en la Facultad ó Sección respectiva, pagando una multa igual á la mitad de la cuota de inscripción. Pasado este plazo, podrán todavia obtener matricula de cada examen hasta la vispera del dia señalado para el comienzo de éste pagando una multa igual al doble de la cuota de inscripción.»—Montevideo, 21 de Septiembre de 1906.—*Francisco Pisano*, Tesorero. 1335-v-obre.9.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de un mes para las obras de refacción á efectuarse en el edificio que ocupa la Receptoria de Aduana del Salto, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Receptoria de Aduana del Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaria y en la citada Oficina de Aduana hasta el dia 6 de Noviembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 6 de Octubre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1408-v.nov.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de veinte dias, para la construcción de un pabellón destinado para Escuela de Agronomía, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaria General de este Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el dia 26 del corriente á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 6 de Octubre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General, 1409-v-oct.26.

LLAMADO Á LICITACION

Llámase á licitación, por el término de diez dias, para la construcción de diez claraboyas corredizas y veintidós ménsulas de hierro, para la nueva Penitenciaria, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos, que se hallan de manifiesto en la Secretaria General del Departamento Nacional de Ingenieros. Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaria hasta el dia Jueves 11 del corriente, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas, si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 1.º de Octubre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1388-v.oct.11.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de los estribos y pilas de los puentes proyectados sobre los arroyos «Canelón Grande» y «Canelón Chico», á inmediaciones de los pasos de «Picón» y «Espinosa» (carretera á Santa Lucia y paso de Pache, Departamento de Canelones), con estricta sujeción al pliego de condiciones, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaria General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibiran en esta Secretaria hasta el dia tres de Noviembre próximo á las dos de la tarde, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 2 de Octubre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1389-v-nov.3.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince dias, para la construcción de la carretera de acceso al Puente sobre el rio santa Lucía, en el camino á San José, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el dia 13 de Octubre próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuese mas conveniente ó el de rechazarlas todas sino encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Septiembre de 1906. —*Félix Illa,* Secretario General. 1378-v.oct.13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de herreria—Llámase á licitación, por el término de diez dias, para la construcción de dos rejas para los ventanales del primer Pabellón de Penados de la Nueva Penitenciaría, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el dia ocho del próximo mes de Octubre á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la mas conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Septiembre de 1906.—*Félix Illa*, Secretario General. 1365-v.oct.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez días para la construcción de los estribos y pilas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el arroyo Bequeló á inmediaciones del «Paso de la Machuca» con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y metraje que se hallan de manifiesto en la Secretaria General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaria hasta el dia lunes 8 del próximo mes de Octubre, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar á su juicio la que crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Septiembre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1366-v.oct.8

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de carpintería—Llámase á licitación por el término de diez dias para la construcción de dos ventanales de madera para el primer Pabellón de Penados de la Nueva Penitenciaria, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaria hasta el dia ocho del próximo mes de Octubre, á las dos y media de la tarde, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Septiembre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1367-v-oct.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de las pilas, rampas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el río Santa Lucía á inmediaciones del Paso de Pache, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaria hasta el dia diez de Octubre próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace constar que la Superioridad ha modificado el pliego de condiciones, estableciendo el plazo de tres años para la terminación de las obras y que el depósito de la garantia de ejecución de las mismas ha sido fijado en cuatro mil pesos.—Montevideo, 25 de Septiembre de 1906.—*Félix Illa*, Secretario General. 1354-v-obre.10.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: que los señores Ventura y Gurruchaga, comerciantes de Montevideo, domiciliados en la calle 25 de Mayo número 394, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: pintureria en general, y cuya marca consiste en la denominación «El Pintor», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 6 de Octubre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1412-v.oct.10.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que los señores Peirano Hnos. y C.ª, comerciantes de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los articulos siguientes: comestibles, bebidas y aceites, y cuya marca consiste en la denominación «La Campesina» y etiqueta correspondiente. —Montevideo, 2 de Octubre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1398-v.oct.7.

Esta oficina, a los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Olimpio Moalli, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fabrica y de comercio que usa para distinguir los articulos siguientes: comestibles, bebidas, tes, conservas, cafés, cigarrillos, etc., y cuya marca consiste en la denominación «Jockey Club» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 28 de Septiembre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1397-v.oct.7.

Esta Oficina, a los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Eduardo M. Alvarez, de Montevideo, apoderado de la Sociedad «Compagnie General de Phonographes, Cinematographes, etc., appareils de precisión», de Paris (Francia), se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los articulos siguientes: fonógrafos, máquinas parlantes, cinematógrafos, cilindros, discos, aparatos registradores, etc., etc., y cuyas marcas consisten en las denominaciones «Gallo», «Pathé», «Pathé Frerés», y varias etiquetas correspondientes.— Montevideo, 26 de Septiembre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1396-v-oct.7

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas para la provisión de un «aparato sonoro» para señales de niebla, conforme con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la «Oficina Hidrográfica».

Las ofertas se presentaran á dicha Oficina en pliego cerrado, el dia 30 de Octubre próximo á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, asi como el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 18 de 1906. 1164.v.obre.30.

Secretaría de la Dirección G. de I. Pública

Montevideo, 31 de Julio de 1906.—Habiéndose constituido la Comisión encargada de formar la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas, durante el curso escolar de 1907, se avisa á los autores *y editores de textos de instrucción primaria, que* pueden presentarlos (ya sean impresos ó manuscritos), en esta Secretaria todos los dias hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Octubre próximo.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—*El Secretario General interino.* 1113-v.Ot.31

Tesorería General de Instrucción Pública

Montevideo, 1.º de Octubre de 1906.—Esta Tesoreria procederá en los dias 2, 3, 4, 5 y 6 del corriente, al pago de los presupuestos de «Personal Enseñante», «Institutos Normales», «Escuelas de Aplicación» y «Alquileres de Casas», correspondientes al mes de Septiembre próximo pasado.—*El Tesorero General.* 1390-v.obre.6.

Exposición Nacional Agrícola Ganadera é Industrial

LLAMADO Á CONCURSO DE PROYECTOS

Llámase á concurso, por el plazo de dos meses, para la presentación de proyectos de conjunto y detalle de las obras de la Exposición Nacional Agricola Ganadera é Industrial á realizarse en la Capital de la República, con estricta sujeción al memorándum, bases é instrucciones que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en la Secretaria del Comité Central de la Exposición, calle Misiones, número 202.

Se hace saber que la base VI establece un primer premio de 1.500 pesos, un segundo de 1.000 pesos y un tercero de 500 pesos.

Los proyectos se recibirán en la Secretaria del Comité Central de la Exposición hasta el dia 24 de Octubre de 1906 á las tres de la tarde, hora en que se considerará clausurado el concurso, labrándose el acta correspondiente en presencia de las personas que concurran.—Montevideo, Agosto 24 de 1906.—*Alfredo Ramos Montero*, Secretario. 1197-v.Obre.24.

Capitanía General de Puertos

Montévideo, 14 de Agosto de 1906.—Para conocimiento general se hace público: que el Superior Gobierno, con fecha 6 del corriente, ha concedido patente de nacionalidad al vapor «Unión», antes argentino de nombre «Santa Fe».—*Guillermo Lyons.* 1405-v.oct.21.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

A LOS EMPLEADOS PUBLICOS

AVISO

Se hace presente á lo señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta a los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el articulo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaria y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

NOTA — Se previene á los interesados que por resolución del Comité Ejecutivo queda habilitado el día domingo 14 del corriente, recibiéndose las solicitudes de reintegro en la Oficina de la Caja, hasta las 7 p. m.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaria.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 6 de Octubre de 1906.—Se convoca á licitación pública para la ejecución de las obras de mamposteria del edificio á construirse con destino á Mercado Agricola en el terreno situado entre las calles José L. Terra, Guaviyú, Martín García y Cuñapiru y á que se refieren los planos, memoria descriptiva, y pliego de condiciones que están en la Secretaria de la Dirección á consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán el dia 27 del corriente á las 4 p. m., para ser abiertas y leidas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de *quinientos pesos* ($ 500,00 cts.), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1411-v.oct.27.

Montevideo, 2 de Octubre de 1906.—Se convoca por segunda vez á licitación pública para la construcción del empedrado de la calle Defensa entre las de Cerro Largo y Orillas del Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones que está para consulta de los interesados en la Secretaria de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el dia 16 del corriente á las 4 p. m., para ser abiertas y leidas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberan presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.00) para garantir su seriedad.

No se admitiran propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1394-v.oct.16.

Montevideo, 1.º de Octubre de 1906.—Se convoca por segunda vez á licitación pública para la construcción del macadam y obras complementarias en el Camino á los Corrales de la Barra de Santa Lucia, desde el de Luis E. Pérez hasta el Pueblo de la Guardia Vieja, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Secretaria. Las propuestas se recibirán el día 18 del corriente á las 4 p. m., para ser abiertas y leidas en seguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00) para garantir su seriedad. No se recibirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1395-v.oct.18.

Montevideo, 29 de Septiembre de 1906.—Se convocan postores, por segunda vez, para la provisión de pedregullo destinado á la conservación del Camino de Millan entre las calles de Guadalupe y el Camino Larrañaga y entre los caminos de Artigas y de los Molinos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está para consulta en la Secretaria de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el dia 12 de Octubre próximo á las 4 p. m., para ser abiertas y leidas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de veinticinco pesos ($ 25.00), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1383-v.oct.12.

Montevideo, 29 de Septiembre de 1906.—Se convoca á licitación pública para la construcción del empedrado en la calle Fraternidad *(Pueblo Victoria) en la* sección Pantanoso, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que están para consulta en la Secretaria de la Dirección Las propuestas se recibirán el dia 15 de Octubre próximo a las 4 p. m., para ser abiertas y leidas en seguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de treinta pesos ($ 30.00) para *garantir su seriedad.*

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1385-v.oct.15.

Montevideo, 29 de Septiembre de 1906.—Se convoca á licitación pública para la construcción de los empedrados en las siguientes calles: Ejido desde la terminación del actual pavimento en Cebollatí, hasta la línea Norte de la Rambla Sud América; lateral Este al Cementerio desde la terminación del adoquinado hasta la línea Sur de Yaguarí; Cebollatí entre la lateral del Cementerio y Santa Lucía, menos la parte ya empedrada; Santa Lucía entre Yaguarí y la Rambla; Yaguarí entre la lateral del Cementerio y Santa Lucía y General Paz entre las mismas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está para consulta de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 11 de Octubre próximo á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de *veinte pesos* (20.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario.

1384-v.oct 11.

Montevideo, 27 de Septiembre de 1906.—Se convocan postores para la provisión de doscientos mil adoquines con destino á la pavimentación de la Rambla Sud América, de acuerdo con el pliego de condiciones que está para consulta de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 8 de Octubre próximo, á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de treinta pesos ($ 30.00), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director; *Alvaro Papini y Zás*, Secretario.

1370-v.obre.8.

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

OFICINA MUNICIPAL DE ANÁLISIS

Nómina de los lecheros eliminados del Registro correspondiente, por resolución de la Dirección de Salubridad, de fecha 26 de Septiembre de 1906:

Número de envases	*Nombre*
436	Emilio Bieser
700	Juan Rodríguez
964	José Udoy
1.022	José Formento
1.237	Gabriel A. Bergara
1.577	Braulio Dutra
1.622	José Bavio

Montevideo, 4 de Octubre de 1906.

1403-v.oct.16. *Carlos Regúnaga.*

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Ricardo Urta, en representación de la sucesión de don Vicente Urta, extraer los restos de Nicasio Solojove, Mariano N. y Carga, Aurora A. Cármen Martínez, Manuel Castro, Felicia Astiz Echave, Joaquín González Lema, Fernando Velazco y los de José Bastón, existentes en el nicho del Cementerio del Buceo núm. 384, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1339-v.d.23.

Don Juan Etchepare, por sí y en representación de los señores Juan Martirena y Juan Harispuri, propietarios del nicho número 61 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 18 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1326-v.dbre.21.

Habiendo solicitado don Ernesto Brunel y Solsona, propietario del nicho primer cuerpo número 627 del Cementerio Central, extraer los restos de Félix Buela, Pedro Nogueira, un párvulo hijo de doña Guillermina Baliñas, Manuel Suero, Laura Baliñas, Felipa Martínez, Francisca Baliñas, Andrés López, Evaristo Cabianchi y los de Umberto Adami; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1310.v.dic 18.

Habiendo solicitado doña Adelina G. de Monteiro, que se extraigan del nicho número 280 del 2.° cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don José Monteiro, los restos de Bernardo Torres, Clara Llaurón y los de Ana Torres, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Agosto de 1906.—*La Dirección.* 1177-v-n.21.

Habiendo solicitado la señora Josefa Z. de Zanotta, propietaria del nicho del Cementerio del Buceo señalado con el número 106, extraer los restos de Juan Bautista Berrini, Ambrosio Bianchi, José Luis Porri, Juan Poletti, Anunciada Citrino, Agustín Gilli, Santiago Tenazzi, Leopoldo Schiva, Mariana Candau, Julia Candau, Pablo Punta, José Porri y los de Juana Canavari Cortelari,—se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el plazo señalado.—Montevideo, 30 de Julio de 1906.—*La Dirección.* 1114-v.n.8.

Se previene á las personas que tengan que hacer colocar monumentos, construir sepulcros, trasladar restos, colocar lápidas ú otras reparaciones en los Cementerios, que deben dejar prontos los trabajos antes del 15 del próximo mes de Octubre. Pasada dicha fecha, tendrán que suspenderlos hasta después del 2 de Noviembre.—Montevideo, 6 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.*

1270-v.ot.12

Habiendo solicitado don Lorenzo Toso, que se extraigan del nicho número 136, del Cementerio del Buceo, los restos de Luisa Lagurdici y una párvula hija de Angela B. de Ceppone, se previene á los interesados, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso de no hacerse así, se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Agosto de 1906.—*La Dirección.* 1175-v-nv.21.

Habiendo solicitado don Ricardo Urta, en representación de la sucesión de don Vicente Urta, extraer del nicho del Cementerio del Buceo núm. 982 los restos de Carmen Calmarino, Rosario Font, Sabina V. Echebarne, Josefa Almada, María R. Suárez, Magdalena E. de Gadea, José Silva y Arévalo, Sara Silveira, Pablo Wichert, Justo de Pena, María L. de Gómez, Josefa L. de Olivera y los de Teresa C. de Crosa, se hace saber á los interesados que se les concede el plazo de noventa días para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general una vez cumplido el término referido.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1340-v.d.23,

---

Habiendo solicitado la señora María Ravenna de Chiarino, propietaria del sepulcro primer cuerpo del Cementerio Central núm. 102, extraer los restos de Juan Lalande, Mercedes A. de Santurio, Antonio Gómez, Manuel Gómez, Raúl Cabrera, Juan J. Brizuela, Teresa A. de Villaboa, Joaquina G. de Azcurrai, José Iturralde, Buenaventura Ríos y Gómez, Carolina Gómez de Cué, Juan J. Brizuela, Francisco Gotuzzo Gómez, y los de Juan Cué, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 6 de Agosto de 1906.—*La Dirección.* 1124-vn7.

Registro de Estado Civil

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 1.° del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Esmerode**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Morgadales Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 101, y doña **Elvira Soto**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1799-v.oct.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Carratú**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesion comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cava di Tirreni, Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Isla de Flores número 135, y doña **Juana Bertelli**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1800-v.oct.10.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Briones**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 135, y doña **Petrona de los Santos**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

1815-v.oct 14.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Batista**, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 104, y doña **Ramona González**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1796-v.oct 7.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Faustino B. Arana**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerro Largo número 375A, y doña **Marta Poupelin**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Landas, domiciliada en la calle Cerro Largo número 375A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1816-v.oct.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Caro**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Logroño, domiciliado en la calle Cerro Largo número 207, y doña **María Pura Villarejo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle Cerro Largo 176.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1809-v.oct. 3.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés José Rosa**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto núm. 196, y doña **María Ana Barraco Quinteros**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Inlio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1810-v.oct.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Gil**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia 291, y doña **Amalia Manuela Casal**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia 291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1811-v.oct.13.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Figueroa**, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Mercedes número 385A, y doña **Ema Laporte**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 385A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1817-v.oct 14.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carballa y Lede**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 436, y doña **Ana María Tozzi**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley. — *R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1801-v.oct.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Dibbern**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Mercedes, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Curiales número 7, y doña **Rosa Novelli**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Mercedes número 464.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 6.ª Sección, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

1797-v.oct.7.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Filgueira**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 190, y doña **Dolores Montero**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Prall*, Oficial del Estado Civil.

1812-v-oct.13.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 1.° del mes de Octubre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ramón Márquez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el Camino Corrales, y doña **María Collazo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la calle Monte Caseros número 187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

1818-v.oct.14.

En Maroñas y el día 29 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Giacobbe**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Los Pocitos, domiciliado en el Manga, y doña **Carmen Sanguinetti**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Toledo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 1806-v.oct.11.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 4 del mes de Octubre del año 1906, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Irineo Gonçalves da Costa**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en el Brasil, domiciliado en la calle Reducto s/n, y doña **Adela Mende**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Reducto número 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1825-v.oct.16.

En el Reducto y el día 28 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo García**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Reducto s/n, y doña **María Arce**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Independencia s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1819-v.oct.14.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Imaz**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Miguelete núm. 141, y doña **Luisa Bonomi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac Eachen s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 1820-v-oct.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Sierra**, de 53 años de edad, de estado viudo de doña Dolores Cervieri, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 2.ª Uruguayana número 186, y doña **Ciriaca Rodríguez**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Esperanza número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 1807-v.obre.12.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Pedro Patrón**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Rivera número 41, y doña **Carmen Rey**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad españala, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Corrientes número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

1802-v-oct.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Septiembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Sorondo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Agraciada número 738, y doña **Aracéli Felippone**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hervidero número 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 1803-v.oct.10.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimo don **Ma uel Abeijon**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 92B, y doña **Mariana Montemuiño**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad espanola, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande número 92B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fi ado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1813-v.oct 13.

16.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Barra de Santa Lucía y el día 15 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Riccardi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio. de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 13 (Unión), y doña **Dominga Perdomo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ernesto Ocampo*, Oficial del Estado Civil. 1821-v.oct.14.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 27 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolomé Pilar Saraceno**, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña **Rosa Cámpora**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 1798-v.oct.7.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el dia 3 del mesde Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Bueno**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Rienza, domiciliado en la calle Carapé número 128, y doña **Angela Rosa Romano**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 147.

En fe delo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1814-v.oct 13.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1906, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Curione**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Europa en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Hocquart núm. 82, y doña **Angela Recto**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1822-v oct.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. Apetición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Delgado**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande número 326, y doña **Clelia Maya**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 146.

En fe de l cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*N. del Castillo* Oficial del Estado Civil. 1823-v.oct.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Septiembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Recoba**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Porongos número 290, y doña **María Alonso**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Porongos número 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas .Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1804-v-otc 10.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Brígido Apelo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Juana Luzardo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1824-v-oct.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Bonilla**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Victoria, y doña **Josefa Ciffone**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fraternidad número 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1808-v.oct.12.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 29 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rovegno**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Trivoña el día 13 de Abril de 1868, domiciliado en la calle Doctor Pena s/n., y doña **Rosa Grimoldi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el día 5 de Octubre de 1880, domiciliada en la calle Doctor Pena s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1805-v.oct 10.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. Turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Rodriguez Alonso, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1293-v.Oc 13.

EDICTO—Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Pariani de Formica, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, a deducirlos. —Montevideo, 8 de Septiembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1276-v.oct.11.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o Turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Araujo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta dias bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 18 de Septiembre de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario. 1321-v-ocb.20.

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.º Turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafin Alvez Pureza y doña Maria Amelia Barbosa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del termino de noventa dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, 28 de Agosto de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario. 1285-v.dic.18.

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Baccino, emplazándose á doña Catalina Savio de Baccino a fin de que comparezca á estar a derecho en estos autos sucesorios, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma é interesados en ella por otro concepto, para que dentro del termino de noventa dias comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 6 de Septiembre de 1906.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 1264-v.obre.8.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro; se cita y emplaza á don Santiago López para que dentro del término de treinta dias de la fecha comparezca ante este Juzgado por si ó por apoderado á estar á derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos le ha iniciado el Fisco y á oponer las excepciones que tuviera dentro del término legal, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, si no compareciera.—*Francisco Sáez*, Actuario. 1269 v.oct.12.

Juzgado Letrado Departamenta de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente iniciado por don Tomás Echenique por rectificación de partidas é información *ad perpétuam*, ha recaido la resolución siguiente: «Florida, 18 de Septiembre de 1906. Vistos: «Este juicio promovido por don Tomás Echenique por «rectificación de partidas é información *ad perpétuam*. Por lo que resulta de la información, lo dic«taminado por el señor Agente Fiscal y lo que pres«criben los articulos 77 y 78 de la Ley de Registro Civil «y 1.º de la promulgada el 9 de Julio de 1888 y articu«los 44 á 48 del Código Civil, fallo: Mandando que se «hagan las rectificaciones solicitadas. Comuníquese á «la Dirección de Registro de Estado Civil con las co«pias del caso y adjunción de las partidas. Igual co«municación se hará á la Junta E. Administrativa del «Departamento de Durazno. Publíquese esta sentencia «en dos diarios por diez dias y agréguense los impre«sos en oportunidad, sin escrito. Téngase por acredi«tado el matrimonio de don Tomás Echenique con «doña Manuela Arrosamena—y por hijos legitimos de «dichos cónyuges á don Epifanio Tomás é Isabel Eche«nique. Protocolízese esta información en el Registro «respectivo—y previo pago de costas, expidanse los «testimonios y desgloses que se solicitaren, en la for«ma que se indica en el quinto petitorio del escrito «de f. 19.—*Federico Carbonell y Vives*.—Lo proveyó «y firmó, etc.—*Jose Torres*, Escribano Público».—Florida, 24 de Septiembre de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 1359-v.oct.7

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Arichaga ó Arizaga, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella, para que dentro del término de noventa dias comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 5 de Diciembre de 1905.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 1380-v.dbre.30.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juéz Letrado Departamental doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de doña Maria Echemendigaray de Lapuente, doña Maria Alvarez de Lapuente y don Antonio de Lapuente, citandose y emplazandose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 12 de Septiembre de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 1298-v-dbre.16.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Marti, se hace saber: Que se citan y emplazan á los herederos ó sucesores de don Juan Aguirre, para que comparezcan a estar á derecho en la acción ejecutiva seguida por la sucesión de don Enrique Morador y Otero contra las personas que se emplazan, las que deberán comparec er en forma legal dentro del término de noventa dias, bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar. —Rivera, 22 de Junio de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano público. 1058-v.20.ot.

Juzgado de Paz de la 2.ª Sección

DEPARTAMENTO DE CANELONES

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza a don Florencio Severa, para que se presente ante este Juzgado, dentro del término de noventa dias, contados desde la fecha, a estar á derecho en los autos iniciados por don Nicolás Larralde, por división de condominio y bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, 27 de Julio de 1906.—*Isidoro Canoza*, Juez de Paz. 1093-v.obre.31.

Juzgado de Paz de la 12.ª sección

DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de *noventa dias*, á don Abraham S. Dumane, a fin de estar á derecho en el juicio que por cobro de alquileres y desalojo de la propiedad situada en la calle Colón esquina Treinta y Tres, Manzana numero 20 A de este pueblo de Nico Pérez, le ha iniciado el propietario de dicha finca don Andrés Rego; y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Nico Pérez, 30 de Agosto de 1906.—*F. Aguirre y González*. 1328-v.dic.24

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Piana las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Goes número 120 esquina Cuñapiru de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Octubre de 1906.—*Servetti y Compañia*. 1410-v·oct.30.

Aviso

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don Isidoro Vidal, de común y amigable acuerdo hemos declarado disuelta totalmente la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, zapatería y bazar, giraba en la ciudad del Durazno bajo la razón social «Gutiérrez y Fernández», quedando el activo y pasivo social á cargo de don Pedro Fernández. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren con algún derecho, tengan á bien presentarse dentro del plazo de treinta dias.—Durazno, 1.º de Octubre de 1906.—*Juan J. Gutiérrez*.—*Pedro Fernández*. 1407.v.oct.28.

Aviso

Hago saber al comercio y al público en general, que ante el Escribano don Juan Rossi, he prometido vender á los señores don Adelino Garcia y don Ignacio M. Turconi todos los utiles ó enseres que forman el establecimiento comercial que en el ramo de panadería, denominada «Del Cañón», tengo establecida en la calle Colonia numeros 189 y 191 de la Nueva Ciudad. A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, previniendo a mis acreedores presenten sus créditos en la misma casa para recibir sus importes.—Montevideo, 2 de Octubre de 1906.—*Alberto Dominguez*. 1392-v.oct.25.

Aviso al público y al comercio

Que habiendo vendido á don Francisco Abiuso y á don Vicente Sarli las existencias de mi casa de negocio, en el ramo de peluqueria, situada en la calle Nueva Palmira número 109, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, quedan emplazados los que se consideren con algún derecho contra la expresada casa, para que se presenten en el término de 30 dias—Montevideo, 4 de Octubre de 1906.—*Antonio Sarli*. 1404-v.oct.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta fecha el Escribano don Pedro Jover, cuya copia será inscripta en el Registro Público de Comercio,—la sociedad que en el ramo de Barraca de maderas y articulos de construcción, establecida en la calle Orillas del Plata número 17 de esta ciudad, giraba bajo la razón social de «Diaz y Porto», que la constituian don Francisco Porto y don Eduardo Diaz Gómez—y que por fallecimiento del primero habia quedado legalmente disuelta,—continuará girando hasta el dia 30 de Abril de 1907, al solo objeto de terminar las operaciones pendientes y proceder á su liquidación; adoptándose la misma firma de «Diaz y Porto» con el aditamento—*en liquidación*,—la que será usada, indistintamente, por don Eduardo Diaz Gómez y don Manuel Rufino Porto hasta el expresado dia 30 de Abril de 1907.—Montevideo, 4 de Octubre de 1906.—A ruego de la señora Emilia Amaro de Porto, viuda de don Francisco Porto.—*José Ascheri*.—*Eduardo Diaz Gómez*.—*Manuel R. Porto*. 1406-v-oct.27.

Al público

Hacemos saber que por escritura pública, autorizada por el Escribano don Luis Rossi, de común acuerdo hemos declarado disuelta totalmente la sociedad que en el ramo de Jugueteria, Bazar y Mercería, giraba bajo la razón de Correch y Casaravilla, quedando el activo y pasivo de ella, á cargo de don Carlos E. Casaravilla Vidal y separado de ella el señor don Pedro J. Correch, y en cumplimiento de la ley de la materia se notifica á todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término de 30 dias.—Montevideo, 3 de Octubre de 1906.—S/c 25 de Mayo 315.—*Pedro J. Correch*.—*Carlos E. Casaravilla Vidal*. 1399-v.nov.9.

Venta de sastrería

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular, que en el dia de hoy y por escritura otorgada ante el escribano don Juan J. Dominguez, calle 18 de Julio número 517A, he vendido á favor de los señores don Juan Hiriart y don Américo Peluffo, la «Sastreria Americana», de mi propiedad, establecida en la calle 18 de Julio número 598A, de esta ciudad, quedando á mi cargo las cuentas á pagar y cobrar correspondientes hasta el 30 de Septiembre último. Los que tengan alguna cosa que reclamar, se servirán pasar por dicha sastreria dentro del periodo de treinta dias, á contar desde hoy.—Montevideo, 3 de Octubre de 1906.—*Francisco Prémolo*. 1400-v.oct.26.

Al comercio y al público

Por escritura que se otorgó hoy, ante el Escribano don Demetrio Ruy, he vendido á don José Victor Gioscia, el establecimiento de peluqueria que poseo en esta ciudad, calle Buenos Aires número 165. Por consiguiente, los que se consideren acreedores de dicha peluqueria, deben presentarse al establecimiento, haciendo su reclamación, dentro de treinta dias, bajo el apercibimiento de derecho.—Montevideo, 3 de Octubre de 1906 —*Vicente Ferraco*. 1401-v.oct.26

Al comercio y al público en general

Se hace saber que con fecha 28 de Septiembre y por ante el escribano don Manuel L. Sánchez, he prometido vender á don Panay B. Crosurachi, el despacho de bebidas que poseo en esta ciudad, calle Yacaré num. 17, y el que se considere con algún derecho se presente con los respectivos justificativos dentro de 30 dias, á los efectos de la ley.—Montevideo, 28 de Septiembre de 1906.—*Antonio Ramirez*. 1369-v.oct.28

Aviso

Los señores Macri y Scaramelli, participan al público y al comercio que han prometido vender al señor Alberto Casterán el establecimiento de tejidos de alamble y herreria en general, que tienen establecido en la calle 18 de Julio 932A, con todas sus maquinarias, útiles, mercaderias y demás accesorios pertenecientes a dicho establecimiento. Las personas que tengan cuentas á cobrar contra los señores Macri y Scaramelli, deberán presentarse con los justificativos correspondientes, en la misma casa, 18 de Julio 932A, las que serán satisfechas por los señores Macri y Scaramelli ó en su defecto por la garantia Cayetano Scaramelli, que también suscribe. Pasado el término de ley, se otorgara la escritura definitiva de venta ante el Escribano señor Alberto Pouy.—Montevideo, 1.º de Octubre de 1906.—*Alberto Casterán*.—*Nicodemo Macri*.—*José Scaramelli*.—*Gaetano Scaramelli*. 1387-v.oct.24.

Venta de una carnicería

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido á don José Pera mi carniceria que tenia establecida en la calle Yaguarón números 136 y 138

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten á la casa indicada dentro del plazo de 30 días, vencido cuyo termino el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, 1.º de Octubre de 1906.— *Mauricio Rosso*. 1386-v.oct.24.

Venta de un reparto de leche

Por el presente hago constar que he contratado vender mi reparto de leche, establecido en esta ciudad en la calle Venezuela número 26, á don Pedro Calero, entrando en la venta: Jardinera, caballos, tarros, botellas etc.—El que se considere acreedor á dicho reparto. deberá presentarse a la calle 18 de Julio 633, donde se le hará efectivo inmediatamente su crédito. Esta publicación se hace a los efectos de la ley.—Montevideo, Septiembre de 1906. — *Pedro Calero*.—*Manuel Beira*. 1317-v.oc.12.

Al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio que he vendido á los señores Román y Fernández Baldez, la tienda y merceria que teniamos establecida en la calle Yaguarón 402, quedando á nuestro cargo los créditos á cobrar y el pasivo de dicha casa.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*Castañeira y Ca.* 1327-v.oc.13.

Al público

Según escritura de hoy ante el Escribano Pedro Montt, ha quedado disuelta la sociedad que los señores que suscriben tenian establecida con Despacho de Bebidas y Billar en la calle Aurora numeros 67 y 69, quedando el activo y pasivo á cargo de Santiago Costa. —Montevideo, 26 de Septiembre de 1906.—*Juan Pareto*—*Santiago Costa* 1362-v.oct.19.

Aviso

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Carmelo Troccoli la Hotelleria de mi propiedad, denominada «Corona de Italia», situada en la calle Piedras numero 16.

A los efectos de lo que prescribe la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que, dentro del término de treinta dias, se presenten en la Escribanía de don Patricio Pereira, calle Rincón número 89, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que fuese dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 22 de Septiembre de 1906.—*Próspero Dellacasa.* 1342-v.oct.16.

Al público

Hago saber al público que he prometido vender á los señores Locateli y Figueira, mi casa de comercio en los ramos de confiteria, café y billar, sita en la calle de Treinta y Tres esquina á la de 18 de Julio, de esta ciudad. Y llamo á todós mis acreedores para que dentro del término de 30 dias se presenten á cobrar sus créditos en mi domicilio, en ésta ciudad, calle de Florida número 61, bajo apercibimiento de que los compradores quedarán libres de responsabilidad por esos créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904—Fray Bentos, 18 de Septiembre de 1906 —*Ambrosio Buroni.* 1383-v.obre.23.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad comercial existente entre los que suscriben y que gira en esta plaza bajo la razón social de «Ferrari y Yannicelli», en la farmacia establecida en Villa Colón y denominada «Farmacia Paccard», quedando todo el activo y pasivo á cargo del socio don Orestes Ferrari.—En consecuencia, se emplaza á los que se consideren acreedores de dicha firma, para que se presenten á hacer efectivos sus créditos, en el local de aquella farmacia, dentro de treinta dias, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 28 de Septiembre de 1906. —*Ferrari y Yannicelli.* 1381-v.oct.23.

Al público y al comercio

Hago saber á mi clientela, al publico y al comercio, que la casa comercial que tengo establecida en esta plaza y que actualmente gira bajo la firma de Antonio Merola, de hoy en adelante girara bajo la razon social de A. Merola y C.ª, como queda autorizado por escritura pública ante el escribano Juan A. Márquez, habiendo entrado á formar parte de esta sociedad el señor A. Canaveris Costa, ofreciendo provisoriamente nuestra casa de comercio en la calle Rio Negro 201 y que brevemente nos trasladaremos á nuestro nuevo local calle 18 de Julio numeros 230 y 234.—*A. Merola.* 1286-v.ob.16.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio, que he contratado vender á favor de don Luis Figoli las existencias de mi casa de comercio sita en el paraje de «Punta Brava», en este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus creditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 17 de Septiembre de 1906.—*Francisco Sesto.* 1300v-o.10.

Al comercio

Por la presente hago constar que he contratado vender las existencias del almacén que tenia establecido en la casa de mi propiedad en la calle Treinta y Tres esquina Casupá, de esta ciudad, al señor Francisco Aguilar. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la expresada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Minas, 21 de Séptiembre de 1906.—*Angel del Barrio.* 1330-v.oct.14.

Venta de negocio

Hago saber al público y al comercio, que he convenido con don Camilo Gómez en venderle el negocio de puesto de verdura y carbón que tengo en la calle Madrid 95. Los que tengan algún reclamo que hacer, deberán presentar sus cuentas, para serles pagas, en la misma casa dentro de 30 dias, a los efectos de derecho.—Montevideo, 17 de Septiembre de 1906.—*Lorenzo Orell.* 1302-v.o.10.

Aviso

Hacemos saber al comercio y al público, que hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de almacen, tienda y otros anexos teníamos establecida en Pintos (quinta sección del Departamento de Flores), y que giraba bajo la razón de: Juan Lecumberry y C.ª, quedando el activo y pasivo por cuenta del señor Bautista Fagalde.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, llamando á todos los que se consideren acreedores para que dentro de treinta dias se presenten al domicilio indicado ó á don Francisco Gilmets, domiciliado en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores.—Trinidad, 8 de Septiembre de 1906.—*Bautista Fagalde.—Juan Lecumberry.* 1274-v-obre.11.

Al público y al comercio

En escritura que con esta fecha autorizó el Escribano don Conrado González Barbot, he prometido vender a don Luis Guelmi mi casa de cemercio que en el ramo de Fábrica y Confitería, denominada «El Fonógrafo», tengo establecida en esta plaza, calle Ciudadela número 153.

Los que tengan créditos á cobrar, pueden presentarse con los justificativos correspondientes, que les serán abonados en la misma casa, durante el término legal.

Se hace esta publicación á los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1906.—*Rodolfo Happel.* 1358-v.oct19.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Martin Zabaleta todas las existencias de mi casa de comercio, sita en la Villa de la Union, calle Joanicó esquina Montevideo. Los que se consideren acreedores del que suscribe, deben presentarse a la misma, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Villa de la Unión, 17 de Septiembre de 1906.—*Cosme Martinez.* 1314 v.oct.19.

Venta de una lechería

A los efectos legales, hago saber al público y al comercio, que en esta fecha y ante el Escribano don Francisco Costa, he vendido mi negocio en el ramo de lechería y tambo, establecido en la calle 18 de Julio numero 317, de la Villa de la Unión, en este Departamento, a los señores don Celedonio Fernández y Angel Blanco.—Montevideo, 18 de Septiembre de 1906. —*José Ferrua.* 1315-v.oct.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Antonio J. Feullana y Guillermo Feullana, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Colonia número 450, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904; se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*José Rezola.* 1329-v.oct 13.

Compra venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Domingo Pico mi almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Constituyente número 61 a, esquina Tacuarembó.

Los que se consideren con derecho ó derechos á dicho negocio, deben ocurrir á la misma casa dentro del término de treinta dias, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1906.—*Lorenzo Raffaele.* 1352-v.oct.18

Aviso

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular, que tengo comprometido vender á favor de los señores don Eliseo, don Pedro y don Pascual Piretti y escriturarles á los treinta dias de esta fecha ante el escribano don Juan J. Dominguez, calle 18 de Julio número 517a, la fábrica de muebles y tornería á vapor, qué tengo establecida en el Cordón, de esta ciudad, calle Tacuarembó número 159, entre las de Constituyente y Soriano, quedando á mi favor y cargo los créditos a cobrar y deudas á pagar correspondientes hasta el dia de la escrituración. Por tanto, invito á los acreedores ó á los que se consideren con algún derecho ó acción á dicho negocio ó establecimiento, para que dentro de dicho periodo de treinta dias se presenten al mismo con los respectivos justificativos. —Montevideo; 9 de Septiembre de 1906.—*José Padin.* 1275-v.obre.11.

Venta

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular, que he vendido á la firma social «Gasparini y Compañía» la «Farmacia Carpi» que tengo establecida en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 74, esquina á las calles Constituyente y Canelones, quedando á mi cargo los créditos á cobrar y deudas á pagar, correspondientes hasta el dia quince del presente mes Por consiguiente, cito y emplazo á los que se consideren acreedores ó con algún derecho á dicha farmacia, para que concurran á la misma con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta dias, á contar desde hoy.—Montevideo, 14 de Septiembre de 1906.—*Pedro Carpi.* —*A. Gasparini.—Lorenzo Fascioli.* 1303-v.o.10.

Al comercio

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don Luis Q. Cardoso, de común y amigable acuerdo hemos declarado disuelta totalmente la sociedad que en el ramo de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas, giraba en esta plaza bajo la razón social de Peluffo y Rabino, sita en la Avenida General Rondeau 799, quedando el activo y pasivo sociales á cargo de la sucesión del antiguo socio don Lorenzo Peluffo, y en cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren con algún derecho tengan á bien presentarse dentro del plazo de treinta dias.—Montevideo, 15 de Septiembre de 1906.—*César Rabino.*—pp: Suc. *Lorenzo Peluffo.—Angel Peluffo,* 1325-v.obr.14.

Almacén y billar vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Bernardo Ortiz y Rogelio Ortiz, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Plata, Unión, número 103, esquina Nueva Palmira número de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 14 de Septiembre de 1906.—*Federico Wrul'de.* 1296-v.oct.7.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio, que hemos resuelto vender á don Pascual Rodriguez la casa de comercio que tenemos establecida en el «Paso del Cerro», 5.ª sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á qué se consideren acreedores de la firma Pantaleón Vargas (hijo) ó Antonio Rodriguez y Vargas, para que se presenten á hacer efectivos sus créditos en la referida casa del «Paso del Cerro», dentro del término de treinta dias.—San Fructuoso, 5 de Septiembre de 1906. —*Pantaleón Vargas* (hijo). —*Antonio Rodriguez y Vargas.* 1258-v-ob-11.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en particular, que por escritura otorgada en esta fecha ante el Escribano don Enrique M. Escalante, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituida, bajo la razon social de Yáñez y Permuy, en el ramo de panadería en Villa Colón, quedando el activo y pasivo á cargo de Francisco Permuy, quien continuará por su cuenta con el negocio.—Montevideo, 21 de Septiembre de 1906.—*Francisco Permuy, Vicente Yáñez.* 1332-v-oc.14.

Disolución parcial de sociedad

Por el presente, hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada en este lugar, por el Escribano don Belarmino Caetano, con esta fecha hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que formábamos como únicos socios, bajo la razón social Sapriza Hnos., tan sólo en cuanto á su objeto comercial, ó sea el comercio de Almacén, Tienda, Ferretería y sus anexos, que teníamos establecido en este paraje, cuyo pasivo ha sido pago total é integramente. Al mismo tiempo, hemos prorrogado el contrato de sociedad, bajo la misma razón social, para continuarla en la explotación de nuestros establecimientos de ganadería, con las modificaciones, reformas y ampliaciones que en dicha escritura se establecen.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, llamando á los que se consideren acreedores de la sociedad, en la parte extinguida, esto es, de los giros de comercio, para que se presenten á cobrar sus respectivos créditos, dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Sarandí de los Perros (Departamento del Durazno), 12 de Septiembre de 1906.—*Pedro Sapriza Vera.—Justo Sapriza Vera.—Héctor Sapriza Vera.* 1348-v.otb.16

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Mataojo—Rio Negro.	V. y M.	15 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	2.° grado num. 2...	San Vicente—Rocha.	V.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 22.....	Arbolito—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 10......	Paso del Cerro—Tacuarembó. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 6......	Garzón—Maldonado.	V. y M.	7 de Octubre de 1006
1.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas .	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural num. 19......	Arenal—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó . . .	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano. . . .	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha.	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural num. 4......	El Paraiso—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 3 ...	Nico Perez—Minas	V.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural num. 28......	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.°	2.° grado num. 10.	Constitución—Salto	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Ayudantía del Jardin de Infantes...	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 12....	El Chileno—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 15.....	Ejido Norte de Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 9	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural num. 15.....	Porongos—Treinta y Tres . . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural num. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	2.° grado núm. 5...	Dolores—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 27......	Guazú Namby—Cerro Largo. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural num. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 4.......	Catalan Chico—Artigas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural num. 15......	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural num. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural num. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo.	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 9	Curupi—Salto.	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Al comercio

De común acuerdo, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hemos proyectado disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Müller y Pozzi, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma á cargo del sócio Carlos Pozzi.

Todos los que se consideren acreedores pueden pasar, por el término de treinta dias, por la calle San José número 66, para el arreglo de sus créditos.—Montevideo, 21 de Septiembre de 1906.—*Pedro Müller.* —*Carlos Pozzi.* 1334-v-oc.14.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacémos saber que hemos prometido en venta á don Manuel Bustabad, las existencias de nuestra casa de negocio en el ramo de café y despacho de bebidas sita en la calle 25 de Agosto números 27 y 29. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicha casa deben concurrir á la misma dentro de treinta dias.—Montevideo, 14 de Septiembre de 1906.—*Moreira y Bustabad.* 1299-v.oct.9.

Aviso

De acuerdo con la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que ha quedado disuelta la firma que giraba bajo la razón de Isidoro Larcebeau en el ramo de Almacén de comestibles, bebidas y billar en la Ciudad de la Colonia, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe, quien continuará con el mismo negocio y en el mismo local.—Colonia, 27 de Septiembre de 1906.—*Gabriel López.* 1364-v.oct.20

Al público y al comercio

Hago saber que tengo convenida la venta de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda está establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo. A fin de que todos aquellos que se consideren acreedores se presenten en dicha casa dentro del término de treinta dias con los justificativos del caso, y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —San José, 30 de Agosto de 1906.—*Teodoro Calzada.* 1256-v.oct.11.

Al comercio y al público en general

Se hace saber que con fecha 18 de Septiembre hemos contratado vender á don Carlos Marchesi la casa de negocio que en el ramo de café y billar tenemos establecida en la calle Mercedes número 51a, (frente al Teatro Urquiza)

El que se considere con derecho á algún crédito debe presentarse dentro del plazo que marca la ley, vencido el cual el comprador no oirá reclamo alguno. —Montevideo, Septiembre 18 de 1906.—*José Camaño y Ca.* 1346-v.oc.12.

Aviso

Habiendo cesado de existir mi Farmacia Fénix, que tenia establecida en la calle Lavalleja esquina Magallanes, á consecuencia del incendio acaecido el 13 de Mayo de 1906, y dispuesto á vender los restos que dejó por mi cuenta el asegurador, hago saber por medio de la presente que el que se considere con algún derecho como acreedor, deberá presentarse á reclamarlo dentro del término de 30 dias en la calle Charrúa núm. 1, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre de 1906.—*Pedro barra.* 1360-v.oct.19.

Aviso

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, establecido en la calle Continuación Agraciada numeros 169 y 171. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos á fin de ser satisfechos en la misma casa, dentro del plazo de 30 dias, que expresa la citada ley.—Pantanoso, 1.° de Septiembre de 1906.—*Juan Rabotti.* 1238-v.sv.28.

Al público

Pór el presente, hacemos saber al público, á los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pascual De Bellis y Pascual Farro, en el ramo de Herrería, haciendose cargo del activo y pasivo el ex socio Pascual Farro, quien continuará con el mismo negocio, por su exclusiva cuenta, desde el 12 del corriente mes y año.—Departamento de Flores, Trinidad, 23 de Septiembre de 1906.—A ruego de doña Libertina Rielli de De Bellis, por no saber firmar: *Alfonso G. Otero.—Pascual Farro.* 1357-v.oct.19.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley respectiva se hace saber que por escritura de fecha 13 de Septiembre del corriente año 1906, otorgada por ante el Escribano don Manuel Cendoya, se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Fava y Laguisquet, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Francisco Fava, domiciliado en la calle Bacacay núm. 21.

Y á los fines consiguientes se previene á los que se consideren acreedores ó con algún otro derecho contra la sociedad disuelta, que se presenten á deducirlos dentro de treinta dias, en el domicilio arriba mencionado.—Montevideo, 15 de Septiembre de 1906.—*Francisco Fava.* 1311-v.oct. 11.

Aviso al comercio

Hago saber al público y al comercio en particular, que en mi carácter de tutor de los menores Rodolfo y Ambrosio Caimi, y con la venia respectiva, he contratado vender á favor de don Juan Cruz Imas, todas las existencias del almacén y despacho de bebidas sito en la calle Grecia número 12, esquina Rusia, de la Villa del Cerro. El importe de esta venta, será depositado en el Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno, para distribuirlo proporcionalmente á los señores acreedores, á quienes se les notifica y emplaza por el término que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, a los efectos de la cual se hace esta publicación. Los interesados, pueden ocurrir, con los justificativos de sus créditos, al domicilio del infrascripto, en la Villa mencionada, calle Grecia esquina Nueva Granada, ó á la calle Sarandí número 200, en esta ciudad,—Montevideo, 22 de Septiembre de 1906.—*Domingo A. Caimi.* 1333-v.otb.14.

Disolución de sociedad

La firma social Risso y O'Neill que ha girado en esta plaza en el ramo de ganadería, ha sido definitivamente disuelta, habiendo el socio don Pedro D. Risso adquirido de la Comisión Liquidadora la parte que correspondia á los señores O'Neill Hnos. 1324-v.oc. 13.

Imprenta del Diario Oficial